

CONCELLO DE VEDRA
DILIXENCIA

Este documento foi aprobado por.....
PLENO

con carácter.....

o día 28/02/2018

Vedra 09/03/2018

o Secretario



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR MEDIANTE UN CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS DEL CONCELLO DE VEDRA



Concello
de Vedra

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES

1. PODER ADJUDICADOR:

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	CONCELLO DE VEDRA
Órgano de Contratación:	PLENO
Número de Expediente:	2018/
Tipo de Procedimiento:	Abierto
Fundamento jurídico:	Art . 157 TRLCSP
Publicidad:	SÍ
Tipo de Contrato:	MIXTO (SUMINISTRO Y SERVICIOS)
Tramitación:	ORDINARIA
Criterios Adjudicación:	Cláusula 14

2. OBJETO DEL CONTRATO

Servicios energéticos y mantenimiento con garantía total de las instalaciones de alumbrado público exterior del ayuntamiento de Vedra.

CPA: 35.14.1	DESCRIPCIÓN DE CPA:	Suministro eléctrico
CPV: 50232100-1	DESCRIPCIÓN DE CPV:	Servicios de mantenimiento de
alumbrado público de calles		

3. PRECIO DEL CONTRATO

PRECIO ANUAL:	194.982,34€	IVA: 40.946,29 €	Total: 235.928,63 €
PRECIO 12 AÑOS:	2.274.346,91€	IVA: 477.612,85 €	Total: 2.751.959,76 €
ANUALIDADES:	2018 - 2030		
REVISIÓN DE PRECIOS:	SÍ		
FORMULA:	Cláusula 34 del PCAP		

4. FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN CONCELLO:
 FINANCIACIÓN COMUNIDADE AUTONOMA
 FINANCIACIÓN OTROS:

5. PLAZO DE EXECUCIÓN

DOCE AÑOS

DURACIÓN MÁXIMA: DOCE AÑOS


6. GARANTÍAS

PROVISIONAL:	SÍ (3% del precio del contrato)
DEFINITIVA:	SÍ (5% del importe de adjudicación)
COMPLEMENTARIA:	SÍ (10% en caso de Baja Temeraria)

7. LUGAR DONDE SE PUEDE CONSULTAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Vedra
 Tfno.: 981 814612, Fax: 981-503331
 Correo electrónico: contratación@concellodevedra.com
 Perfil del contratante : www.concellodevedra.com

CONCELLO DE VEDRA DILIXENCIA	
Este documento foi aprobado por.....	
Dilaxo	
con carácter.....	28 FEB 2018
o día.....	
Vedra.....	9 MAR 2018
O Secretario	



7.1. MESA DE CONTRATACIÓN: SI

8. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:

Necesidad de Clasificación del Contratista: NO

9. DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL

9.1. Solvencia Económica: Cláusula 11.4 del PCAP

9.2. Solvencia Técnica: Cláusula 11.5 del PCAP

10.- DOCUMENTACIÓN A INLCUIR LA OFERTA

Documentación a incluir en SOBRE A: Cláusula 13.4.1 del PCAP

Documentación a incluir en SOBRE B: Cláusula 13.4.2 del PCAP

Documentación a incluir en SOBRE C: Cláusula 13.4.3 del PCAP.

11. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LAS PROPOSIONES

Registro General del Concello de Vedra, Avda Maestro Manuel Gomez, s/n, 15885 Vedra. En horario de 09.00 a 14.00 h. de lunes a viernes es.

12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Según cláusula 14 del PCAP.

13.- PLAZO DE EJECUCIÓN

DOCE AÑOS, sin posibilidad de prórroga.

14.- LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

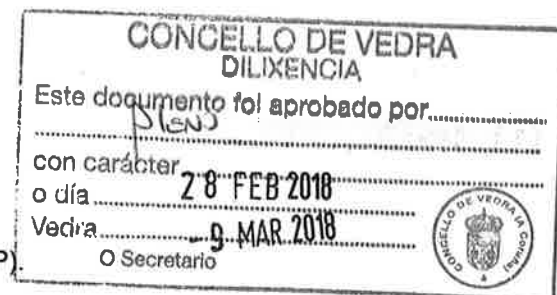
Según cláusula 1.3 del PCAP.

15.- FORMA DE PAGO

De modo fraccionado en períodos mensuales (cláusula 34.1 del PCAP).

16.- PLAZO DE GARANTÍA:

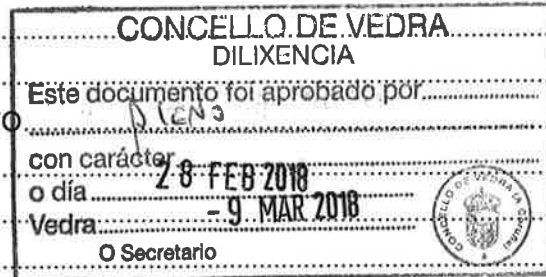
Doce (12) meses desde la finalización del contrato.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR MEDIANTE UN CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS DEL CONCELLO DE VEDRA

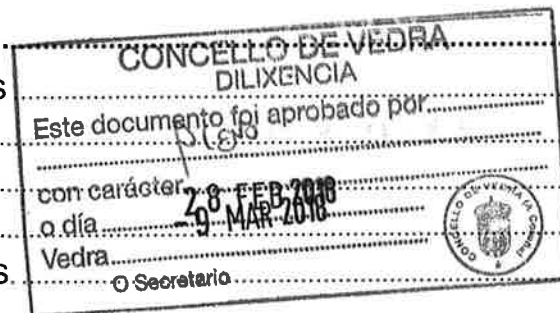
ÍNDICE

I. CLÁUSULAS GENERALES	4
1. OBJETO DEL CONTRATO	4
1.1. OBJETO	4
1.2. CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	5
1.3. ÁMBITO TERRITORIAL	5
2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO	5
2.1. CALIFICACIÓN.....	5
2.2. DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y RÉGIMEN JURÍDICO	6
2.3. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD	6
3. JURISDICCIÓN	7
4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO	7
5. PERFIL DEL CONTRATANTE. CONSULTA DE PLIEGOS Y OBTENCIÓN DE COPIAS	7
6. BASES ECONÓMICAS DE REFERENCIA.....	9
7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	9
8. DURACIÓN DEL CONTRATO	10
9. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	10
10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	10
II. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES	11
11. CONTRATISTA	11
11.1. CAPACIDAD.....	11
11.2. CLASIFICACIÓN DO CONTRATISTA	11
11.3. PROHIBICIÓN DE CONTRATAR	11
11.4. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	11
11.5.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL	12
11.5.1. SOLVENCIA TÉCNICA	12
11.5.2. CALIDAD Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	13
12. PROPOSICIONES: LICITADORES	13
12.1.- EMPRESAS LICITADORAS.	13
12.2. GRUPOS DE EMPRESAS	13
12.3. UNIONES TEMPORALES.....	13
12.4.- IMPOSIBILIDAD DE CONCURRIR.....	14



III.- LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.....	15
13. PROPOSICIONES: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CANDIDATOS O LICITADORES.....	15
13.1.- DOCUMENTOS: ORIGINALES Y COPIAS.....	15
13.2. IDIOMA.....	15
13.3. PLAZO Y NÚMERO DE OFERTAS.....	15
13.4. DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA.....	15
13.4.1.- SOBRE A).....	15
13.4.2.- SOBRE B).....	18
13.4.3.- SOBRE C).....	20
14. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	21
14.1. CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.....	21
14.2.- CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.....	23
15.- GARANTÍA PROVISIONAL.....	23
16.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	23
17.- APERTURA DE PLICAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	24
18.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS. (art. 152 TRLCSP).....	26
19.- RENUNCIA.....	26
20. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA O DESISTIMIENTO.....	27
21. GARANTÍA DEFINITIVA.....	27
22.- ADJUDICACIÓN.....	28
23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. (art. 156 TRLCSP).....	30
IV.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	31
24.- RÉGIMEN DE EJECUCIÓN.....	31
24.1.- RIESGO Y VENTURA.....	31
24.2.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....	31
24.3.- PRERROGATIVAS Y OBLIGACIONES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	32
25.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.....	33
26.- PROTECCIÓN DE DATOS.....	34
27.- MEDIOS HUMANOS.....	34
28.- MEDIOS MATERIALES.....	35
29.- PREVENCIÓN Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.....	36
30.- PLANES DE TRABAJO E INFORMES.....	36
31.- VIGILANCIA E INSPECCIÓN.....	36
32.- SEGUIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.....	36
V.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	37
33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	37
34.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	38
34.1.- PRECIO.....	38

34.2. REVISIÓN DE PRECIOS	38
34.2.1 REVISIÓN ANUAL DEL PRECIO P1	39
34.2.2 REVISIÓN ANUAL DEL PRECIO P2	39
34.2.3 REVISIÓN ANUAL DEL PRECIO P3	40
34.2.4 REVISIÓN ANUAL DEL PRECIO P4	40
34.2.5.- AJUSTE DE PRECIOS POR MODIFICACIÓN DE POTENCIA EN ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR	41
35. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS	41
VI.- OBLIGACIONES, DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO	43
36.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	43
37.- GASTOS DE ANUNCIOS, TRIBUTOS Y ESTUDIOS	44
38.- ABONO DEL CONTRATISTA	45
39.- POTESTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VEDRA	45
40.- AYUDAS Y SUBVENCIONES	46
VII.- RÉGIMEN SANCIONADOR	47
41. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES	47
41.2.- INCUMPLIMIENTOS GRAVES	47
41.3. INCUMPLIMIENTOS LEVES	47
41.4. PENALIZACIONES	48
41.5. INCUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES	48
42. PENALIZACIONES Y PROCEDIMIENTO	48
VIII.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO	50
43.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO	50
44.- PLAZO DE GARANTÍA	51
ANEXO 1	52
MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACION	52
ANEXO 2	53
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	53
ANEXO 3	54
MODELO DE PORCENTAJE DE AHORRO GARANTIZADO	54
ANEXO 4	55
DECLARACIÓN RESPONSABLE	55



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR MEDIANTE UN CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS DEL CONCELLO DE VEDRA

I. CLÁUSULAS GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de **LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL EXMO CONCELLO DE VEDRA.**

El objeto del contrato tiene como finalidad realizar las siguientes prestaciones:

Prestación P1- Gestión Energética: gestión energética y explotación de las instalaciones integrantes de la red de alumbrado público exterior del Concello de Vedra; gestión del suministro energético de electricidad para toda la red de alumbrado público exterior del Concello de Vedra; control de calidad, cantidad y uso y garantías de aprovisionamiento. Los contratos de compra de energía serán de titularidad del Adjudicatario, quien deberá formalizarlos con las empresas comercializadoras o distribuidoras de energía eléctrica.

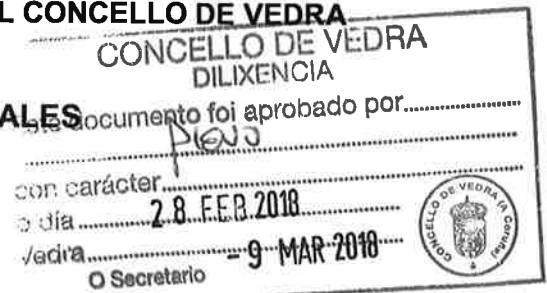
Prestación P2- Mantenimiento: mantenimiento rutinario, programado y preventivo necesarios para garantizar el perfecto funcionamiento y limpieza de las instalaciones que componen la red de alumbrado público exterior del Concello de Vedra con todos sus componentes, así como lograr la permanencia en el tiempo del rendimiento de las instalaciones y de todos sus componentes al valor inicial. En el **Anexo 3** del PPT se contemplan las actuaciones obligatorias mínimas de esta prestación.

Prestación P3- Garantía Total: mantenimiento correctivo, reparación y, en su caso, sustitución de todos los elementos deteriorados en las instalaciones integrantes de la red de alumbrado público exterior del Concello de Vedra según se regula en el PPT bajo la modalidad de Garantía Total.

Prestación P4- Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones del alumbrado público exterior: realización y financiación de obras de mejora y renovación de las instalaciones integrantes de la red de alumbrado público exterior del Concello de Vedra, con el alcance mínimo especificado en el **Anexo 5** del PPT, tanto con objeto de adaptar las instalaciones a la normativa de aplicación como para mejorar la eficiencia energética mediante la incorporación de equipos e instalaciones que fomenten el ahorro de energía, la eficiencia energética .

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 del TRLCSP, la concreción de las condiciones de ejecución del objeto del presente contrato se determina en el PPT.

El objetivo fundamental que se pretende conseguir mediante la presente licitación es lograr una mayor eficiencia de los sistemas de alumbrado público exterior, un ahorro energético relevante y una reducción de las emisiones de gases contaminantes a la atmósfera, cumpliendo con los niveles de iluminación mínimos requeridos en cada vía de acuerdo con los reglamentos y normativas que le sean de aplicación, asegurando la continuidad del funcionamiento y minimizando los peligros que se puedan ocasionar a las personas, animales o cosas. En consecuencia, todas las actuaciones planteadas por los licitadores en el marco de esta



contratación deberán tener presente la eficiencia energética como objetivo primordial a alcanzar.

Las obras de mejora y renovación contempladas en la Prestación P4 serán ejecutadas en base a los preceptos del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior aprobado por Real Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre, y cumplirán con los requerimientos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de alumbrado exterior del IDEA.

1.2. CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Código de la clasificación estadística de productos por actividades en la Comunidad Económica Europea (CPA-2008) recogida en el Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, publicado en el diario Oficial de la Comunidad Europea L145, de 4 de junio de 2008.

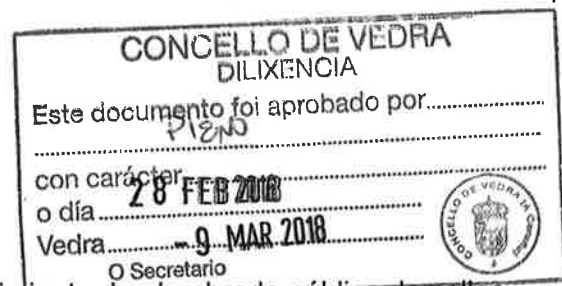
"Código clasificación estadística CPA-2008"

CPA: 35.14.1

DESCRIPCIÓN DE CPA: Suministro eléctrico

CPV: 50232100-1

DESCRIPCIÓN DE CPV: Servicios de mantenimiento de alumbrado público de calles



1.3. ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial de este contrato comprende el término municipal del Concello de Vedra.

2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

2.1. CALIFICACIÓN

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo mixto de suministro y servicios tal y como establece el Art. 12 del R. D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Este contrato de suministros está sujeto a una regulación armonizada al amparo de lo dispuesto en el Art. 13, en relación con los arts. 15.1b) y 16.1.b), del TRLCSP.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ("PCAP") y en su correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas ("PPT").

Para aquello no previsto en el PCAP y en el PPT, el contrato se rige en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público ("TRLCSP"), y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ("RD 1098/2001"), que permanecen vigentes en todo aquello que no se oponga al TRLCSP.

El presente contrato se califica como un contrato mixto de suministro y servicios, observándose para su adjudicación, de conformidad con el artículo 12 del TRLCSP, las determinaciones relativas al contrato de suministro, al ser esta la prestación de mayor importancia desde el

punto de vista económico y ser el objeto principal del contrato. En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción se atenderá a lo dispuesto en el PCAP, en el PPT y en la restante documentación contractual.

2.2. DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Tienen carácter contractual, además de este pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y todos los documentos incorporados al mismo como anexos, y o cuadro de características particulares (CCP) del contrato, el pliego de prescripciones técnicas (PPT) del servicio, la regulación estatal, autonómica y local del servicio, y la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del concurso convocado para adjudicar este contrato.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá el establecido en este PCAP y en el CCP, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

En lo no regulado expresamente en estos documentos contractuales, este contrato se regirá por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (ROL 3/20 11, del 14 de noviembre, en adelante TRLCSP) y su normativa de desarrollo (especialmente Real Decreto 1098/2001, del 12 de octubre, por el que se aprueba la Legislación General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) así como por las disposiciones del régimen local directamente aplicables. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las de derecho personal.

Igualmente, son normas de aplicación al presente contrato las siguientes:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Legislación sobre eficiencia energética de las instalaciones de alumbrado exterior, sobre ordenación ambiental de dicho alumbrado para la protección del medio nocturno y otras normas sectoriales que puedan resultar aplicables.

2.3. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

De acuerdo con el establecido en el artículo 140 TRLCSP, sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación cuidará de que no se divulgue la información a él facilitada por empresarios, que estos habían designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Por su parte, el Adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le de ese el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que el contrato establezca un plazo mayor.



Concello
de Vedra



9 MAR 2018

7-8 FEB 2018

O Secretario

Vedra

O día

con carácter

Este documento foi aprobado por

DILIXENCIA

CONCELLO DE VEDRA

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

3. JURISDICCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 y siguientes del TRLCSP, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de carácter potestativo, previo a la interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo, los actos siguientes:

El anuncio de licitación, el PCAP, el PPT y los documentos contractuales que establecen las condiciones que rigen el presente contrato.

Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

El acuerdo de adjudicación.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado anterior podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

El contrato que regula las presentes cláusulas, tiene naturaleza administrativa y como tal, todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales, con foro en el Municipio de Vedra (A Coruña).

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

4.1.- El órgano de contratación con competencia para adjudicar el contrato derivado de este PCAP es el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo señalado en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

4.2.- De acuerdo con el art. 52 del TRLCSP el responsable del contrato, con las funciones que en dicho precepto se señalan, será el Concejal delegado de Obras, o el Concejal delegado en los mandatos corporativos sucesivos asuma ese área.

4.3.- Mesa de contratación. En este procedimiento contractual se constituirá una Mesa de Contratación, como órgano técnico de asistencia al competente para contratar, integrada por los miembros de la Mesa de Contratación Permanente

5. PERFIL DEL CONTRATANTE. CONSULTA DE PLIEGOS Y OBTENCIÓN DE COPIAS

Los interesados podrán consultar los pliegos y obtener copias de este en el perfil del contratante .

Los Anexos del PPT incluyen la documentación puesta a disposición de los licitadores, en concreto:

Anexo 1: Descripción e inventario de las instalaciones.

Anexo 2: Estimación de consumos finales y potencia a contratar

Anexo 3: Operaciones básicas de mantenimiento a realizar

Anexo 4: Frecuencias mínimas según el nivel de servicio

Anexo 5: Actuaciones obligatorias incluidas en la prestación P4

Anexo 6: Criterios de funcionamiento del alumbrado público.

Anexo 7: Planos de las instalaciones

La información contenida en los Anexos 1 y 2 anteriormente indicados tienen meramente un valor informativo y en ningún caso la empresa adjudicataria podrá reclamar indemnizaciones o derechos en el caso de que no se correspondan exactamente con la realidad.

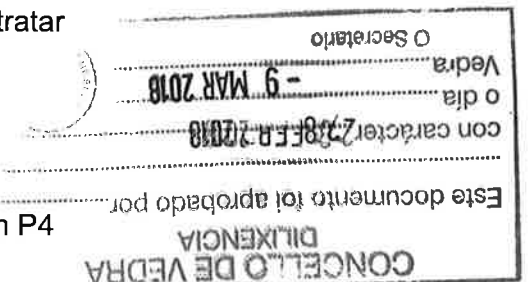
Las empresas interesadas podrán examinar la documentación en las dependencias señaladas en el anuncio de licitación y en el apartado 7 del CCP, pudiendo obtener cuantas aclaraciones fueran precisas mediante llamada telefónica o fax, en los números y direcciones que igual se expresen en el anuncio citado.

Para los actos de comunicación con el órgano de contratación distintos de la presentación o anuncio del envío de las proposiciones, los licitadores podrán emplear el correo electrónico, siempre que se haya indicado la correspondiente dirección en la documentación del contrato.

En todo caso, el órgano de contratación podrá comunicarse con los licitadores a través del correo electrónico y del telefax, que estos deberán designar en su proposición. No obstante, para que todas estas comunicaciones puedan surtir efectos jurídicos, se tendrá en cuenta el establecido en la legislación vigente (DA 16.1.f) TRLCSP: los actos y manifestaciones, tanto de la Administración como de los licitadores, que deban surtir efectos jurídicos deberán ser autenticados mediante una firma electrónica reconocida de acuerdo con la Ley 59/2003, del 19 de diciembre,].

Si los pliegos y la documentación complementaria no fueran accesibles de manera telemática, para los efectos de obtención por los licitadores de la información prevista en el artículo 158.1 TRLCSP se establece un plazo de seis (6) días NATURALES desde la primera publicación del anuncio del contrato para la presentación de la solicitud de esta, salvo que la tramitación de la adjudicación fuera por procedimiento de urgencia, en cuyo caso el plazo quedará reducido a la mitad. El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria cuando estos sean accesibles a través del perfil del contratante.

Igual se establece un plazo de cuatro (4) días NATURALES para la información previsto en el artículo 158.2 TRLCSP a contar desde la primera publicación del anuncio o desde la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior.





Concello de Vedra


CONCELLO DE VEDRA
DILIXENCIA

Este documento foi aprobado por.....
D. S. N. S.

con carácter..... *Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares*

o día..... *29 FEB 2018*
9 MAR 2018

O Secretario



6. BASES ECONÓMICAS DE REFERENCIA

Sin perjuicio de que las condiciones técnicas y económicas del Contrato se determinarán en base a la oferta y con el objetivo de establecer parámetros, sin validez contractual, que sirvan de fundamento para su orientación por los aspirantes interesados, se han establecido las siguientes cantidades de referencia:

- El consumo anual de electricidad extraído de las facturas de las instalaciones existentes del alumbrado exterior objeto del contrato asciende a la cantidad de **1.373.850 kWh**. Cabe indicar que durante el periodo de facturación estudiado, existen entorno a 450 luminarias apagadas. Se estima que con las actuaciones previstas en la actuación P4, y con todas las luminarias funcionando, este consumo anual se puede reducir a **427.834 kWh** año.
- El número de puntos de luz estimados para las instalaciones del alumbrado objeto del contrato asciende a **3.205 unidades**.
- El número de cuadros de control de las líneas del alumbrado objeto del contrato comprende los que se encuentran dentro del ámbito del Concello de Vedra, con un total de **162 cuadros**, aunque se aceptan propuestas para las actuaciones previstas en la prestación P4, que supongan una reducción del número de cuadros.
- La inversión estimada en la auditoría energética para la adecuación de las instalaciones de alumbrado del municipio a los requisitos del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior asciende a **822.760,00 euros**, SIN IVA.
- El potencial de ahorro del consumo de energía eléctrica de las instalaciones de alumbrado exterior por su adecuación a los requisitos del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior se estima en **946.016 kWh** anuales.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo ANUAL del contrato asciende a la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (235.928,63 €), de los que CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (40.946,29 €) corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido, según el tipo vigente. Las ofertas no podrán rebasar el presupuesto máximo indicado.

El desglose del precio máximo anual de licitación para las prestaciones de gestión energética (P1), del servicio de mantenimiento (P2), de la garantía total (P3) y Obras de Mejora y Renovación de Instalaciones (P4) objeto de la presente licitación se establece en:

Precio de licitación	Importe Anual sin IVA (€)	IVA (€)	Importe Total (€)
P1	45.553,47 €	9.566,23 €	55.119,70 €
P2	48.075,00 €	10.095,75 €	58.170,75 €
P3	16.025,00 €	3.365,25 €	19.390,25 €
P4	85.328,87 €	17.919,06 €	103.247,93 €
TOTAL	194.982,34 €	40.946,29 €	235.928,63 €

8. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo del presente contrato tendrá una duración de 144 meses, contados a partir de la fecha de la firma del mismo. No obstante este se efectuará en dos fases.


- **Fase 1:** Tomará efecto desde la firma del contrato e incluirá la adecuación de las instalaciones, cambios de titular de los contratos de suministros y realización de las inversiones ofertadas. Esta fase tendrá una duración máxima de 6 meses y durante esta fase solo se contemplarán las prestaciones P2 y P3, abonándose exclusivamente al contratista los precios correspondientes a las dos citadas prestaciones: P2 y P3
- **Fase 2:** Tomará efecto a los 6 meses de la firma del contrato, entrando en vigor la totalidad de las prestaciones objeto del contrato, debiendo haber realizado el contratista el cambio de titularidad de los contratos de suministro de energía eléctrica y las obras de mejora de las instalaciones, abonándose a partir de este momento las prestaciones P1 y P4.

9. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El expediente se adjudicará mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, y tramitación ordinaria, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Para la valoración de las proposiciones, la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos estime oportunos. Los criterios para la adjudicación de este procedimiento abierto, son lo que figuran la cláusula 14 de este PCAP

CONCELLO DE VEDRA	
DILIXENCIA	
Este documento foi aprobado por.....
con carácter.....
o día.....	28 FEB 2018
Vecina.....	9 MAR 2018
<input type="checkbox"/> Secretario	



II. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.

11. CONTRATISTA

11.1. CAPACIDAD

Los candidatos o los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar. Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Dado que el objeto del contrato incluye diversas prestaciones, el recurso a la formación de una UTE es totalmente admisible, siempre que cada una de las empresas actúen en el ámbito para el que legalmente estén autorizadas y de acuerdo con lo que al efecto dispongan sus estatutos o reglas fundacionales en relación con los fines, objeto o ámbito de su actividad.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales queden obligados solidariamente, por ello, en los casos en que cada empresa sólo pueda ejecutar una parte del contrato, todas ellas se encuentran comprometidas en la conclusión final do total objeto del contrato, de manera que su incumplimiento produce el efecto de someterlas a todas a las consecuencias propias de las obligaciones solidarias.

En consecuencia, para acreditar su capacidad una UTE, esta deberá justificar que el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato queda comprendido en la adición de los objetos sociales de los componentes de la unión temporal.

11.2. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

No se requiere.

11.3. PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

Los candidatos o los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el art. 60, 67 del TRLCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes de participación cuando se aplique el procedimiento restringido o el procedimiento negociado, ni en el de presentación de proposiciones cuando se aplique el procedimiento abierto. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación definitiva del contrato.

11.4. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera del licitador podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Las cuentas anuales, del ejercicio inmediatamente anterior, presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán adjuntar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad, del ejercicio inmediatamente anterior, debidamente legalizados.

b) Declaración responsable firmada por el representante da empresa sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato o por los contratos similares realizados por la empresa, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

11.5.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

11.5.1. SOLVENCIA TÉCNICA

Los licitadores deberán justificar la solvencia técnica y profesional demostrando que cuentan con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad suficiente para desarrollar el objeto del contrato. Para acreditar dicha solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

Los medios para acreditar la solvencia técnica o profesional, teniendo en cuenta la novedad de la implantación de las Empresas de Servicios Energéticos (ESE's), son todos los siguientes:

1. Relación de los principales contratos de servicios energéticos que incluyan la gestión energética de redes de alumbrado público, con suministro, el mantenimiento y la garantía total, así como la ejecución de las inversiones necesarias para la mejora de la eficiencia energética, durante los últimos tres (3) años, indicando su importe, fechas y destinatario de los mismos. Se entenderá acreditada esta solvencia si se acredita por uno o varios de los medios siguientes:

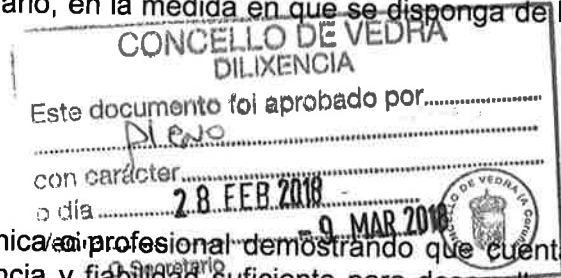
- Al menos un contrato, que incluya las prestaciones P1-P2-P3-P4, y cuyo importe anual sea superior a 500.000 euros.
- Tres contratos, que incluyan la prestación prestaciones P1-P2-P3-P4, y con un importe anual superior a 200.000 euros, cada uno de ellos.

Los trabajos se acreditarán mediante certificación de buena ejecución expedida por la Administración competente.

2. Relación de las principales obras de mejora y renovación de las instalaciones de alumbrado público efectuadas durante los últimos tres (3) años con tecnología LED de similar características a la requerida en la presente licitación, indicando su importe, fechas y lugar de ejecución de las obras. El importe acumulado de las experiencias deberá ser, como mínimo, de 1.000.000 euros, avaladas por certificados de buena ejecución por parte de la Administración en los que se indique el importe, la fecha y el lugar de ejecución de las obras. Los trabajos se acreditarán mediante certificación de buena ejecución expedida por la Administración competente.

3. Relación del personal técnico, integrado o no en la empresa, del que se dispondrá para la ejecución del contrato. Los licitadores presentarán un organigrama con la organización propuesta para la ejecución del contrato que incluirá, al menos, los currículums vitae, titulación y experiencia de las principales posiciones del organigrama. Se considerarán como tales al Director Técnico del Proyecto, Jefe de Obra, Responsable de Instalaciones, y Responsable de Seguridad y Salud.

El Director Técnico del Proyecto deberá contar con una titulación de Ingeniero graduado o Ingeniero Técnico, con una experiencia acreditable de, al menos, 3 años en proyectos similares relativos a la instalación o mantenimiento de instalaciones de alumbrado público exterior. Dicha





Concello
de Vedra

CONCELLO DE VEDRA
DILIXENCIA

Este documento foi aprobado por.....

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

con carácter.....
o día.....
Vedra.....

O Secretario

4. Se dará cumplimiento a la solvencia técnica de los equipos lumínicos propuestos, según las condiciones establecidas en el PPT.

11.5.2. CALIDAD Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

Se deberá aportar acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental:

Los medios para acreditar el cumplimiento de las normas de garantía de calidad, de gestión medioambiental y gestión energética son los siguientes:

- Acreditación de que se actúa de acuerdo con normas de garantía de calidad, bien mediante la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que demuestren que el empresario cumple con la normas de garantía de la calidad conforme a la UNE-EN-ISO 9001 ("Sistemas de gestión de la calidad. Requisitos") o norma equivalente europea,
- Acreditación de la disposición de un sistema de gestión ambiental. Dicha acreditación puede efectuarse bien mediante la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple con las normas de gestión medioambiental conforme al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (Reglamento CE 1221/2009-EMAS) o con las normas de gestión medioambiental establecidas en la norma UNE-EN-ISO 14001,

12. PROPOSICIONES: LICITADORES

12.1.- EMPRESAS LICITADORAS.

Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que enumeran los arts. 54 y 60 del TRLCSP.

12.2. GRUPOS DE EMPRESAS.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, para los efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando este acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de las dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

12.3. UNIONES TEMPORALES.

La Administración podrá contratar con uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el establecido en el art. 59 del TRLCSP.

Para estos efectos cada una de las empresas que la componen deberá indicar nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen

el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

El objetivo de las uniones temporales de empresarios es superar las insuficiencias de cada uno de los componentes individualmente considerados, los cuales ponen en común sus medios para alcanzar el total cumplimiento del objeto del contrato.

El Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, dispone en su artículo 24.1, con carácter general, que deberán acumularse "... a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 de este Reglamento.", por ello procede la acumulación de la solvencia de los componentes de la UTE cualquiera que sea la forma exigida para acreditar dicha solvencia.

La acreditación de la solvencia en el caso de las UTE presenta la especialidad de que se trata de varias empresas que actuarán conjuntamente como licitador único en el procedimiento de selección. De esta manera la valoración de la solvencia será única, la cual se formará de acuerdo con la que ostente cada uno de los participantes. Lo que conlleva que sea perfectamente posible que algunos de los componentes de la UTE carezca por si mismo de solvencia suficiente, pero unido a los demás se alcance la solvencia exigida en el pliego, y también que participen empresas que sean ellas las que únicamente pueden ejecutar determinadas partes del contrato en razón de una determinada habilitación legal al efecto.

Deberán indicar en documento personal los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscribir, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Los empresarios que concurran agrupados en UTE quedarán obligados solidariamente ante la Administración.


La designación de un representante o apoderado único de la unión, con poder bastantes para ejercitar los derechos y cumplir los deberes que del contrato se derivan incluso la extinción de este, no obsta para la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar a las empresas para cobros y pagos de cuantías significativas.

Para la presentación de ofertas por parte de la unión de empresarios no se exige la formalización de la unión en escritura pública. En el supuesto de resultar adjudicatario, la UTE deberá formalizar la misma, en escritura pública, así como presentar el C.I.F. de la UTE, todo eso dentro del plazo de quince días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de adjudicación, y su duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

12.4.- IMPOSIBILIDAD DE CONCURRIR

No podrán concurrir a la licitación las empresas que participaran en la elaboración de las especificaciones técnicas, siempre que dicha participación pueda provocar limitaciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las Empresas licitadoras.

CONCELLO DE VEDRA	
DILIXENCIA	
Este documento foi aprobado por.....	
con carácter.....	
o día..... 28 FEB MAR 2018	
Vedra.....	
O Secretario	





Concello
de Vedra

CONCELLO DE VEDRA
DILIXENCIA

Este documento foi aprobado por.....

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

III.- LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.

o día 20 FEB 2010

13. PROPOSICIONES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CANDIDATOS O LICITADORES.

13.1.- DOCUMENTOS: ORIGINALES Y COPIAS.

Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales. No obstante, se admitirán fotocopias diligenciadas por el Secretario o funcionario en quien delegue, en las que se haga constar que fueron compulsadas con sus originales.

13.2. IDIOMA

Todos los documentos presentados por los licitadores en idiomas distintos del castellano o del gallego, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción a cualquiera de estos idiomas.

13.3. PLAZO Y NÚMERO DE OFERTAS

Los licitadores se comprometen a mantener sus ofertas por un plazo mínimo de TRES meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo hizo individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscribir.

13.4. DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA

Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la entidad concursante, el título del concurso, y contendrán:

Sobre A) "Documentación general"

Sobre B) "Referencias técnicas de los criterios no evaluables mediante cifras o porcentajes".

Sobre C) "Oferta económica y Referencias técnicas de los criterios evaluables mediante cifras o porcentajes" (en el que se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación, aritméticos o evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, de conformidad con el art. 150 TRLCSP).

13.4.1.- SOBRE A) "Documentación administrativa"

En el anverso del sobre figurará la mención: "Documentación general para la contratación DE SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR MEDIANTE UN CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS DEL CONCELLO DE VEDRA (EXPEDiente num. Xxx), presentada por..... (Nombre o denominación social, domicilio y teléfono)"

Contendrá la siguiente documentación:

Digno



1) Índice de documentos que integran el sobre y Modelo de Participación.

Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran, enunciado por la orden señalada a continuación (apartados 1 a 12). Asimismo, se presentará por la dicha orden y con separadores la documentación requerida en cada uno de los apartados citados. Como segunda página y también en hoja independiente se aportará el Modelo de Participación, adjunto como **Anexo 1** de este pliego.

2) Documento acreditativo de la personalidad jurídica del empresario.

2-1) Empresario individual: -Fotocopia del N.I.F, Pasaporte o documento que lo sustituya.

2-2) Personas jurídicas: Escritura de Constitución o Modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación Mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuera: Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

- Fotocopia de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (C.1.F), debidamente compulsada.

2-3) Empresas comunitarias.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente (Anexo 1 RGLCAP), de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

2-4) Empresas no españolas de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega).

La capacidad de obrar de estas empresas se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente (Anexo 1 RGLCAP), de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (Disposición Adicional 14 TRLCSP).

2-5) Empresas no comunitarias.

1.- Los empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en el ámbito territorial de la cual radique el domicilio de la empresa.

2. Informe de reciprocidad: Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe expedir por la Misión Diplomática Permanente Española, en la que se haga constar que el Estado de origen de la empresa admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma substancialmente análoga.

En los contratos sujetos la regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las Empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio (art. 55 TRLCSP).

2-6.1) Disposición común a empresas extranjeras (comunitarias o no comunitarias):



Concello
de Vedra

CONCELLO DE VEDRA
DILIXENCIA

Este documento foi aprobado por.....

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles. Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden, para todos los incidentes que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al foro jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art.146.1.d) del TRLCSP).

2-6.2) Empresas extranjeras no comunitarias: sucursal en España.

Documento acreditativo de que la Empresa tiene abierta sucursal en España, con designación de apoderados o de representantes para sus operaciones y que esté inscrita en el Registro Mercantil. (art. 55.2 del TRLCSP).

3) Poder y verificación.

3.1) Poder. Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o Persona Jurídica deberá acompañarse Poder Notarial para representar la Persona o Entidad en el nombre de la cual actuará ante la Administración Contratante.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 de la Legislación del Registro Mercantil.

3.2) Verificación. Los poderes a que se refiere el apartado anterior deberán bastantearse previamente por el Secretario General de la Corporación o funcionario habilitado.

3.3) DNI de apoderados. Se acompañará fotocopia compulsada del DNI del apoderado o apoderados.

4) Prohibiciones para contratar o incompatibilidades y certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social:

Declaración responsable de que la Empresa interesada no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar o incompatibilidades establecidas en los artículos 146 y 60 del TRLCSP, y de que se halla al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios, sin perjuicio de que durante el plazo de presentación soliciten con la mayor urgencia la correspondiente certificación de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social, al objeto de poder presentarla dentro del plazo máximo al que se refiere el art. 151.4 del TRLCSP.

La declaración responsable se ajustará al modelo incluido como **Anexo 4** de este PCAP:

La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 73 del TRLCSP.

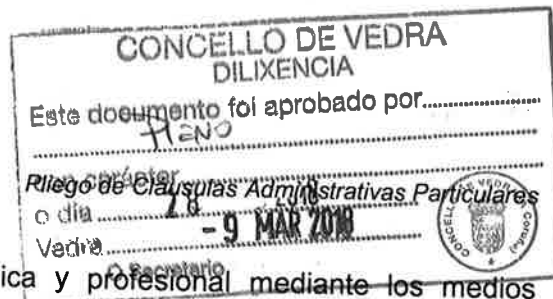
5) Alta en IAE (impuesto de actividades económicas) y último recibo de pago.

Fotocopia compulsada del alta y del último recibo del IAE, con indicación del epígrafe o epígrafes correspondientes y clase (Municipal, Provincial o Nacional), este último requisito (recibo) no será exigible cuando el alta sea reciente y no había surgido aún el deber de pago.

6) Solvencia económica y financiera.

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera mediante los medios señalados en la cláusula 11.4 de este PCAP.

7) Solvencia técnica y profesional.



Los licitadores deberán acreditar la solvencia técnica y profesional mediante los medios señalados en la cláusula 11.2 y 11.5 de este PCAP.

Los empresarios deberán contar con las habilitaciones profesionales o empresariales que seguidamente se indican:

Certificado de empresa instaladora/mantenedora de Baja Tensión. Certificado de empresa instaladora/mantenedora de Alta Tensión

Los empresarios deberán aportar la documentación acreditativa de estar en posesión de las habilitaciones indicadas y de que éstas se hallan vigentes.

8) Uniones temporales de empresas.

Indicación de los nombres y circunstancias de las empresas que la constituyen, participación de cada una de ellas y compromiso de constituirse formalmente en UTE caso de resultar adjudicatarios, de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP y cláusula 22.1 de este PCAP.

9) Declaración de empresas vinculadas.

En el supuesto de que la empresa concurra a la licitación con empresas pertenecientes a un mismo grupo, en los términos a que se refiere el art. 145 del TRLCSP, se presentará necesariamente una declaración indicando esta circunstancia y el nombre o denominación social de estas, debiendo constar este documento en cada una de las ofertas formuladas por todas las empresas vinculadas que concurran a la licitación.

10) Garantía provisional

Documento de Garantía provisional equivalente al 3% del valor total del contrato, por una cuantía de 68.230,41 euros, según la cláusula 15 de este PCAP.

11) Registro de documentación de empresas contratistas o registro de licitadores.

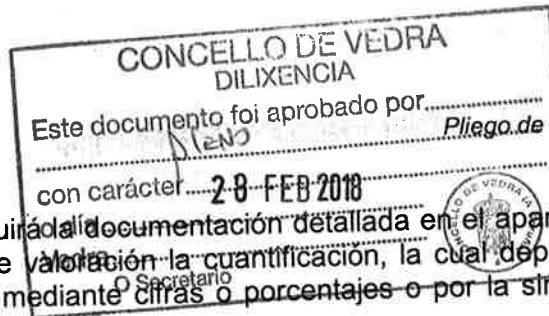
Las empresas inscritas en el Registro de documentación de empresas contratistas de la Diputación Provincial de La Coruña (BOP número 64 de 20.3.98) no tendrán que presentar los documentos a que se refieren los apartados 2, 3, 4 y 5, anteriores siempre que los citados documentos estén vigentes.

Igual consideración tendrán las empresas inscritas en el Registro General de Contratistas de la Xunta de Galicia, creado por Decreto 262/2001

Para estos efectos será suficiente con que el licitador indique el número de inscripción en el Registro o acompañe una fotocopia simple del documento acreditativo de inscripción.

13.4.2.- SOBRE B): Subtitulado "Referencias técnicas de los criterios no evaluables mediante cifras o porcentajes".

En el anverso del sobre figurará la mención: "Referencias técnicas de los criterios no evaluables mediante cifras o porcentajes para la contratación DE SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR MEDIANTE UN CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS DEL CONCELLO DE VEDRA (Expediente num. XXXX), presentada por..... (Nombre o denominación social, domicilio y teléfono)"



En este sobre se incluirá la documentación detallada en el apartado 14 de este pliego, relativa a aquellos criterios de valoración la cuantificación, la cual dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante cifras o porcentajes o por la simple aplicación de una fórmula aritmética.

Sólo se incluirá en este sobre la documentación justificativa de los criterios del apartado 14.1, definidos en el presente pliego.

13.4.2.1.- Informe técnico de estado actual de las instalaciones objeto del contrato

Dicho informe, que deberá analizar el estado de las instalaciones integrantes de la red municipal de alumbrado público y cuyo alcance está únicamente relacionado con la valoración de las ofertas.

En todo caso, el referido informe tendrá carácter provisional y no vinculante y podrá ser completado y/o modificado por el adjudicatario una vez revisadas las instalaciones en detalle, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del PPT.

13.4.2.2.- Memoria explicativa del proyecto de desarrollo del servicio de alumbrado público

El indicado documento incluirá los siguientes apartados:

- a) **Memoria técnica relativa a la organización** prevista para el desarrollo del suministro y de los servicios.
- b) **Descripción general de las actividades de mantenimiento** preventivo de la red de alumbrado público que propone llevar a cabo el licitador.
- c) **Descripción del material, vehículos y medios auxiliares** y características de los equipos mecánicos, según lo expuesto en el PPT.

13.4.2.3.- Relación y programación de inversiones incluidas en la Prestación P4.


En este apartado el licitador reflejará detalladamente la oferta que realiza para llevar a cabo la ejecución de las obras de mejora y renovación de las instalaciones del alumbrado exterior que son objeto del presente contrato. Se detallarán asimismo las características de los nuevos equipos y elementos, que deberán cumplir lo establecido en el Anexo 5 del PPT, y se establecerá un programa concreto en el que se refleje un calendario de ejecución de las obras.

Será necesario justificar los ahorros comprometidos en el apartado 13.4.3.2.

13.4.2.4.- Mejoras adicionales al servicio

El licitador, podrá proponer al ayuntamiento todas aquellas mejoras que considere. Se podrá proponer cualquier medida que redunde en un beneficio para el Ayuntamiento.

CONCELLO DE VEDRA DILIXENCIA	
Este documento foi aprobado por..... Hano	
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares	
o día 28 de MARZO	
Vedra 9 MAR 2010	
O Secretario	



13.4.2.5.- Plan de medida y verificación del ahorro

El referido documento partirá de la metodología IPMVP (International Performance Measurement & Verification Protocol), o protocolo equivalente, y definirá los mecanismos propuestos por el licitador para medir los ahorros obtenidos en la ejecución del contrato, los datos del técnico que va a realizar las mediciones y verificaciones de los ahorros de energía, y la acreditación de que éste cuenta con la calificación como CMVP mediante certificación EVO, o certificado equivalente.

En los documentos identificados como 12.4.2.2, 12.4.2.3, 12.4.2.4 y 12.4.2.5 no deberán reflejarse los datos relativos al volumen de inversión derivado de las obras y medidas propuestas, ya que dicha información figurará en el Sobre C. Su inclusión podrá suponer la exclusión de la oferta del proceso de licitación.

Cualquier referencia en este sobre "B" a presupuestos, cuantías, etc., que permitan deducir directa o indirectamente la oferta económica formulada por el proponente será causa de exclusión del procedimiento de licitación.

La documentación correspondiente a la oferta deberá presentarse en un documento encuadernado de manera que no sea posible mover sus hojas, con el mismo orden en el que aparecen los criterios de valoración de ofertas en este PCAP y un índice de documentos. Esta documentación técnica se elaborará en letra tipo Arial, tamaño 10, con interlineado 1,5 líneas y espaciado de párrafos de 6 ptos. y no podrá sobrepasar las 150 páginas (75 HOJAS), puesto que será causa de exclusión automática del proceso.

El texto se presentará en hojas A-4, mientras que los planos y gráficos podrá presentarse también en hojas A-3, doblados a formato A4.

Se podrá presentar como Anexo y de forma adicional a las 150 páginas, los cálculos lumínicos de las distintas vías a estudiar, así como los certificados de los fabricantes de los equipos a utilizar, aunque las características principales de los equipos se incluirán en la memoria, así como las tablas de resultados de los cálculos lumínicos aportados como anexo, para justificar el porcentaje de ahorro comprometido.

Los licitadores deberán realizar un esfuerzo de síntesis y de concreción para la elaboración en la oferta técnica.

La totalidad de la oferta, se presentará en un ejemplar completo en formato papel, y dos copias digitales completas en formatos PDF.

En este sobre además se incluirán (Sólo será de aplicación en caso de empate de puntuación):
» Certificación acreditativa, en su caso, de que el total del personal con minusvalía no es inferior al 2% del personal.

13.4.3.- SOBRE C) "Proposición económica"

En el anverso del sobre figurará la mención: "Oferta económica para la contratación mediante procedimiento abierto para la contratación DE SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR MEDIANTE UN CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS DEL CONCELLO DE VEDRA (Nº EXPEDIENTE XXXX), presentada por..... (Nombre o denominación social, domicilio y teléfono)"



Concello
de Vedra

Este documento foi aprobado por.....
 con carácter.....
 o día..... 28 FEB 2018
 Vedra..... 9 MAR 2018

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

13.4.3.1. Proposición económica

Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que lo represente redactada conforme al "Modelo de Proposición Económica" que figura en el **Anexo 2** del PCAP, incluyéndose en el precio ofertado todos los conceptos, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que, de acuerdo con el modelo adjunto, se indicará como partida independiente, así como cualquier otro impuesto o gasto que pueda gravar la operación, gastos de desplazamiento y el beneficio industrial del contratista.

En cualquier caso la proposición económica presentada se referirá a una única cantidad anual. Incluirá los precios de las prestaciones: P1, P2, P3 Y P4.

13.4.3.2. Porcentaje de Ahorro

Se indicará el porcentaje de ahorro energético mínimo que prevé el adjudicatario sobre el valor de referencia que aparece en el **Anexo 3** del PCAP.

14. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La valoración de las ofertas se realizará de conformidad con la documentación presentada, y se regulará sobre la base de una puntuación total de 100 puntos, de acuerdo con la ponderación que se indica en los apartados siguientes:

14.1. CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: 40 PUNTOS

14.1.1. Valoración del informe técnico de estado de las instalaciones objeto del contrato: 7,50 puntos

La puntuación otorgada dependerá del grado de detalle, profundidad y claridad en la exposición del estado actual de los bienes, instalaciones, equipos y componentes que integran la red municipal de alumbrado público.

14.1.2.- Valoración de la memoria explicativa del proyecto de desarrollo del servicio de alumbrado público: 10 puntos

a) Memoria Técnica relativa a la organización prevista para el desarrollo de los suministros y de los servicios:

La asignación de puntuación se realizará conforme a la siguiente baremación:

* Se valorará la presentación de una memoria descriptiva del Plan de Actuación en la que se detallen los siguientes prototipos con el desglose conveniente de acuerdo a las necesidades descritas en el anexo técnico:

- Prototipo de tablas y gráficas para el control mensual de facturación
- Prototipo de tablas y gráficas para el control mensual de consumos
- Prototipo de tablas y gráficas para el control de niveles de iluminación y eficiencia energética
- Propuesta de inventario y planos a elaborar.

* Identificación del número de planos y esquemas a elaborar y descripción del detalle que llevará cada uno de ellos

* Prototipo de tablas y fichas de inventario que se elaborarán en donde se recojan todos los datos relevantes de la Instalación de Alumbrado Público Exterior

b) Descripción general de las actividades de mantenimiento de la red de alumbrado público que propone llevar a cabo el licitador:

La puntuación se concederá atendiendo a la precisión, claridad y detalle de la propuesta de actividades de mantenimiento, frecuencia comprometida de las operaciones, número de medidas incorporadas y personal propuesto.

e) Descripción de los medios materiales, vehículos y medios auxiliares y características de los equipos mecánicos, según lo expuesto en el PPT:

La puntuación se concederá atendiendo a la calidad y cantidad de los recursos materiales destinados a la ejecución del contrato.

14.1.3.- Valoración de la relación y programación de inversiones incluidas en la Prestación P4: 15 puntos.

A los efectos de otorgar la puntuación se valorará:

* La coherencia de la propuesta y la claridad y precisión de las actuaciones, en particular el grado de detalle de las características técnicas de los equipos a instalar y estudios lumínicos al menos de las principales vías tipo del Concello.

* Calendario de la adecuación de las instalaciones: Propuesta de un calendario de ejecución de las obras flexible y adaptada a las necesidades del órgano de contratación.

* Propuestas adicionales que supongan ahorros en costes fijos u costes de mantenimiento de las nuevas instalaciones.

14.1.4.- Valoración de las mejoras sobre el servicio: 7.5 puntos

A los efectos de valorar las mejoras planteadas se tendrá en cuenta:

- La inclusión de mejoras en todos los aspectos sobre los que pueden versar de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.4.2.4 del PCAP.

- El grado de detalle, precisión y claridad de las mejoras planteadas



14.2.- CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: 60 PUNTOS

14.2.1.- La oferta económica: 50 PUNTOS

La oferta económica correspondiente a la suma de los precios de las prestaciones P1, P2, P3 y P4, será puntuada con un máximo de **50 puntos**. Dicha oferta económica vendrá desglosada para cada precio y totalizada para el período de un año y para el período de ejecución del contrato ofertado, según el modelo de proposición económica que se contiene en el Anexo I del PCAP.

La oferta económica se valorará atendiendo a la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{max} - P_{max} * \left[\frac{(Of_{max} - Of_i)^3}{(Of_{max})^3} \right]$$

Donde:

P_i = Puntuación correspondiente al Licitador i

P_{max} = Puntuación máxima por el criterio del Precio

Of_i = Porcentaje de baja ofertada por el licitador i, para el que se calcula P_i

Of_{max} = Mayor porcentaje de baja que no incurre en temeridad

14.2.2.- Porcentaje de ahorro energético, que prevé el adjudicatario: 10 PUNTOS

Se concederán entre 0 y 10 puntos de acuerdo con el ahorro energético mínimo garantizado ofertado, con arreglo a la siguiente tabla:

Porcentaje de Ahorro	Puntuación
> 75,0 %	10
De 72,5 % a 74,9 %	8
De 70,0 % a 72,4 %	6
De 67,5 % a 69,4 %	4
De 65,0 % a 67,4 %	3
De 62,5 % a 64,9 %	2
De 60,0 % a 62,5 %	1
< 60,0 %	0

CONCELLO DE VEDRA
DILIXENCIA
Este documento foi aprobado por
D. [Firma]
con carácter...
o día... 28 FEB 2019 MAR 2019
Vedra...
O Secretario

15.- GARANTÍA PROVISIONAL.

14.1.- En consonancia con el dispuesto en el Art. 103 del TRLCSP, los licitadores deberán constituir una garantía provisional equivalente al 3 % del precio del contrato (incluidas las 2 prórrogas) por una cuantía de SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (68.230,41 euros).

16.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El anuncio de licitación será publicado en el D.O.U.E., Boletín Oficial de la Provincia, en el BOE., y en el Perfil del Contratante del Concello de Vedra (art. 142 TRLCSP)


CONCELLO DE VEDRA
DILIXENCIA

Este documento foi aprobado por.....
MENO

con carácter.....

o día 28 de 2018
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
Vedra

O Secretario



Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se presentarán en la forma señalada en la cláusula anterior en tres sobres cerrados en el registro de entrada del Concello de Vedra (A Coruña), en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo de **CINCUENTA Y DOS (52) DÍAS NATURALES**, a contar desde el día siguiente al envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). El anuncio será publicado asimismo en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en el Perfil del Contratante del Concello de Vedra (www.vedra.org). En caso de resultar festivo el día de finalización del plazo, quedará automáticamente prorrogado al día hábil siguiente.

Durante este plazo el expediente podrá ser examinado en el Servicio de Contratación en horas de 9:00 h a 13:00 h.

En el supuesto de que las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos, y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante Télex, Fax o Telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio (art. 100 RGLCAP).

Los envíos de las proposiciones a que se refiere el apartado anterior deberán remitirse mediante correo urgente, con el fin de no dilatar el acto de apertura de Plicas y la adjudicación del contrato.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad ninguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de los trabajos.

17.- APERTURA DE PLICAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

17.1.- Apertura del sobre A). Calificación de los documentos. La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión de los relativos a la oferta técnica y económica, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Defectos u omisiones subsanables. Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados y vía email o fax a los interesados y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador emende el error.

Aclaraciones y requerimientos de documentos. A los efectos establecidos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o clasificación y prohibiciones para contratar, el órgano y la mesa de contratación podrán solicitar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirlo para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplir en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

De lo actuado conforme a esta cláusula se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

La Mesa, una vez calificada la documentación y emendados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se



Concello de Vedra

CONCELLO DE VEDRA
DILIXENCIA

Este documento foi aprobado por.....

M. ENO

con carácter.....
o día.....

28 FEB 2018

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

ajustan a los criterios de selección de estas, la que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

17.2.- Apertura del "SOBRE B". La apertura de las proposiciones técnicas se realizará en acto público en la sala de reuniones de la Casa Consistorial de este Concello en el día que se indique en el Perfil del Contratante o tablero de anuncios del Concello, siempre que en esa fecha se corrigieran las deficiencias subsanables o transcurriera el plazo concedido para eso, en su caso. De ser festivo el día que corresponde la apertura de ofertas, se hará esta el primer día hábil siguiente. No obstante, si se considerara conveniente anticipar la apertura de plicas para adjudicar el contrato lo antes posible, se podrá celebrar el acto de apertura de plicas con anterioridad al día señalado; en este caso se expondrá un anuncio en el Perfil del Contratante del Concello o tablero de anuncios del Concello y se comunicará por fax o correo electrónico a todos los licitadores que habían concurrido al procedimiento de contratación correspondiente.

Comenzará este acto dando lectura el Presidente de la Mesa al anuncio de la licitación, procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuran en el Libro de Registro, dándose conocimiento al público del número de proposiciones presentadas, nombre de los licitadores, resultado de la calificación de los documentos y de la subsanación de deficiencias de estos.

En ese momento se dará ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa en idénticas condiciones a las que fueron entregados, y formulen en ese momento las alegaciones que estimen oportunas a lo actuado. Se podrá solicitar motivadamente la adopción de medidas preventivas cuando se estime que la Mesa cometió alguna infracción del ordenamiento jurídico en su actuación hasta ese momento o sus decisiones pueden causar otros perjuicios a los interesados, pudiendo solicitar la suspensión del procedimiento de adjudicación. En cuyo caso, la Mesa interrumpirá el acto público para deliberar sobre las alegaciones formuladas por un plazo máximo de dos horas. Transcurrido ese tiempo, se continuará el acto público comunicando a los presentes su decisión en cuanto a las alegaciones formuladas y la suspensión o no del procedimiento de adjudicación. Si la Mesa no alcanzó un convencimiento jurídico en ese momento, se comunicará a los presentes la suspensión del procedimiento por un plazo máximo de diez días, al objeto de que se emita un informe jurídico sobre las cuestiones alegadas, y se adopte la correspondiente resolución sobre la admisión o no de los licitadores y ofertas por el órgano de contratación. En este caso, se comunicará mediante fax o correo electrónico a todos los licitadores la fecha de la nueva sesión en acto público de la Mesa de contratación, fecha que se hará igual pública mediante la inserción de un anuncio en el perfil del contratante del Concello.

Concluidos los trámites para resolver las alegaciones en la fase de admisión de licitadores y ofertas, la Mesa procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas técnicas por el orden de su presentación, dando a conocer el contenido de cada una. Los interesados podrán solicitar, tras la apertura de todas las proposiciones técnicas, las aclaraciones o reservas que consideren convenientes, abriéndose, si es el caso, el mismo procedimiento señalado en el parágrafo anterior.

La Mesa de Contratación solicitará los informes técnicos que se consideren oportunos para realizar la valoración de las ofertas técnicas o los cálculos que estime necesarios, salvo que disponga de todos los elementos necesarios para formar su juicio de valor y valorar directamente las ofertas técnicas presentadas.

17.3.- Apertura del "SOBRE C". Una vez concluida completamente la valoración de las ofertas técnicas, se convocará nuevo acto público en el que se enterará de dicha valoración y se procederá a realizar la apertura de las ofertas económicas del sobre "C". La Mesa de

Contratación valorará las ofertas presentadas, bien en el mismo acto público o interrumpiendo este por el tiempo mínimo necesario para realizar los cálculos correspondientes. Se continuará, en su caso, el acto público en el que se dará cuenta de la valoración de las ofertas económicas y la puntuación global de todas las ofertas, y de acuerdo con esta, formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, indicando la orden de preferencia para la adjudicación.

Esta propuesta de adjudicación no crea derecho ninguno a favor del contratista o contratistas incluidos en ella, pero se expondrá en el perfil del contratante del Concello para que, en el plazo máximo de tres días hábiles puedan nuevamente los interesados formular alegaciones al actuado y solicitar la suspensión de la adjudicación, abriéndose de nuevo el proceso señalado para las fases anteriores.

17.4.- Rechazo de proposiciones. Si alguna proposición no guardara concordancia con la documentación examinada y admitida, sobrepasara del presupuesto base de licitación, variara substancialmente el modelo establecido, o comportara error manifiesto en el importe de la proposición, o existiera reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será descartada por la mesa, en resolución motivada (Artículo 84 del RGLCAP).

17.5.- La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el presente Pliego, sin atender necesariamente a su valor económico, o declarar desierta a licitación, motivando en todo caso su resolución cuando ninguna oferta sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

18.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS. (art. 152 TRLCSP)

A efectos de determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados, se calculará la media de los porcentajes de baja de cada una de las proposiciones económicas presentadas. Se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados aquellas ofertas cuya proposición económica sea **inferior en más de 10 puntos porcentuales sobre la media.**

Cuando se identifique una proposición económica que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. El licitador deberá cumplimentar dicha justificación ante la Mesa de Contratación en el plazo de cinco (5) días hábiles que se otorgue al efecto.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa.

Las comunicaciones relativas a este régimen se efectuarán mediante notificación al correo electrónico facilitado por el licitador en su oferta.

19.- RENUNCIA

CONCELLO DE VEDRA
DILIXENCIA
Este documento foi aprobado por.....
DIENO
con carácter.....
o día..... 28 FEB 2018
Vedra..... - 9 MAR 2018
Secretario





Concello
de Vedra

CONCELLO DE VEDRA
DILIXENCIA

Este documento foi aprobado por.....
Dpto

con carácter.....

o día..... 28 FEB 2018

Vedra.....

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

18.1.- La presentación de la oferta vincula al contratista con la Administración de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución del servicio, realizada en cualquier fase de tramitación del expediente (a manera de ejemplo: durante el plazo de presentación de ofertas; antes o después de: a) la apertura de plicas, b) la propuesta de la Mesa de Contratación, c) a adjudicación, d) antes de la formalización del contrato, etc.) Faculta a la Corporación a que proceda a la incautación de la garantía, sin perjuicio de la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración contratante y demás consecuencias previstas en el TRLCSP.

18.2.- La renuncia del licitador incurso en ofertas con valores anormales o desproporcionados, bien de forma expresa o no justificando la baja dentro del plazo concedido por la Administración tendrá las mismas consecuencias y efectos que se indicaron en los párrafos anteriores.

18.3.- No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, en caso de que la Administración no acordara la adjudicación en el plazo de 2 meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, el contratista tendrá derecho a retirar su proposición, de conformidad con el dispuesto en el art. 161.4 del TRLCSP.

18.4.- Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a formalizar el contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos el órgano de contratación compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que incurriesen hasta un máximo de 1.000 euros. (art. 155 TRLCSP)

20. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho ninguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respeto a la Administración, mientras no se formalizara el contrato.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciara a la celebración del contrato o desistiera del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que incurriesen, después de solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

21. GARANTÍA DEFINITIVA.

21.1.- De acuerdo con el art. 95 y siguientes TRLCSP, la garantía definitiva será constituida por el adjudicatario por cualquiera de los medios que autoriza la ley y se fija en el 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 TRLCSP.

21.2.- La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes RGLCAP, o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 TRLCSP de no cumplir este requisito por causas imputables a este, se declarará resuelto el contrato

Dicha garantía deberá constituirse en cualquiera de las modalidades siguientes:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo del TRLCSP. Los certificados de inmovilización de los



DILIXENCIA

Este documento foi aprobado por.....
.....
con carácter.....
o día..... **28 FEB 2018**.....
Vedra..... **9 MAR 2018**.....
O Secretario.....

Pleigo de Cláusulas Administrativas Particulares

valores anotados se depositarán en la Tesorería del Concello de Vedra, en la forma y con las condiciones previstas en el artículo 55 del RGLCAP referencia que se entenderá realizada a la norma que en su momento sustituya a este precepto. Cuando la fianza se constituya en metálico, el importe se ingresará en la Entidad bancaria ABANCA, Oficina Principal Vedra, cuenta corriente número ES44 2080 0330 1731 1000 0020 abierta a nombre del Concello de Vedra.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas en el artículo 56 del RGLCAP o norma de desarrollo del TRLCSP que en su momento lo sustituya, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía mutua autorizados para operar en España, que deberá depositarse igual en la Caja General de Depósitos del Concello de Vedra o presentarse directamente ante el órgano de contratación en el sobre que contenga la documentación administrativa .

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y con las condiciones previstas en los artículos 97.3 TRLCSP y 57 RGLCAP, referencia que se entenderá realizada a la norma que en su momento sustituya la este precepto. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en el apartado anterior.

En relación con los demás requisitos para la constitución de la garantía, se estará a lo dispuesto en artículo 61.1 RGLCAP. Respecto a su ejecución, cancelación, devolución y embargo, se estará a lo previsto en los artículos 63 a 65 RGLCAP y al TRLCSP.

21.3.- La garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 102 TRLCSP y 65.2 y 3 RGLCAP, será devuelta al contratista una vez ejecutada la totalidad del contrato, y cumplido éste satisfactoriamente o cuando se haya resuelto el mismo sin culpa del contratista, previo informe de conformidad del departamento gestor del contrato.

21.4.- La Administración podrá rehusar la admisión de avales y seguros de caución provenientes de entidades, que se encuentren en situación de mora frente a la Administración contratante como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales o seguros de caución, y que mantuvieren impagados los importes correspondientes a avales o seguros de caución ya ejecutados 30 días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago. A estos efectos el contratista antes de constituir el aval o el seguro de caución deberá informar a la entidad avalista o aseguradora de lo dispuesto en esta cláusula, sin que pueda alegar en consecuencia desconocimiento en el supuesto de que el aval o seguro fuere rechazado por la Administración.

22.- ADJUDICACIÓN.

22.1.- Una vez formulada la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, a requerimiento del órgano de contratación, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de diez días hábiles. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Garantía definitiva:

Constituir la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos señalados en la cláusula anterior.

Obligaciones tributarias:



CONCELLO DE VEDRA
DILIXENCIA

Este documento foi aprobado por.....
D. ENO

con carácter.....
o día..... 28 FEB 2018

Vedra..... - 9 MAR 2018

O Secretario

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

A) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

B) Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con el Concello de Vedra, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por el Concello.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Seguro de responsabilidad civil:

El contratista está obligado a concertar una póliza de seguro de responsabilidad civil y daños, siendo a su cargo hasta la finalización del periodo de garantía del contrato.

El contratista deberá presentar copia de la póliza de seguro conforme a los requisitos mencionados en la cláusula 24 del PCAP y del documento que acredite que la misma se encuentra al corriente de pago y por consiguiente en vigor. Se entenderá que la presentación del recibo original de la anualidad en curso presupone el pago de la prima correspondiente.

En todo caso, la cobertura de dicha póliza no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir el contratista, sino que ésta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.

22.2.- Si no se presenta la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose entonces a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Todo ello sin perjuicio de lo señalado en el Art. 60.2 d) y 61.2 e) del TRLCSP.

22.3.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses, salvo otro que se indique en el pliego, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada. (art. 161.4 TRLCSP).

22.4.- La adjudicación se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.


23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. (art. 156 TRLCSP)

23.1.- La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo en la fecha que señale a Administración contratante, y en unidad de acto, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y en la fecha que señale la Administración. En el caso de que los servicios fuesen adjudicados a una Agrupación de Empresas deberán estas acreditar la constitución de esta, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

No obstante el contrato se formalizará en escritura pública cando así lo solicítelo el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

23.2.- Cando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

CONCELLO DE VEDRA DILIXENCIA	
Este documento foi aprobado por.....
con carácter.....
o día.....	28 FEB 2018
Vedra.....	- 9 MAR 2018
O Secretario	





Concello
de Vedra

CONCELLO DE VEDRA
DILIXENCIA

Este documento foi aprobado por.....
MENO

con carácter.....
o día.....

IV.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Vedra.....
Secretario

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

18 FEB 2016
9 MAR 2016

24.- RÉGIMEN DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará de acuerdo con lo establecido en su clausulado, en el PCAP, en el PPT y en la restante documentación contractual, así como de acuerdo con lo establecido en la normativa que le resulta de aplicación de conformidad con lo indicado en el apartado 2 del PCAP, tanto respecto a los suministros como en cuanto a los servicios que son objeto del mismo y resto de prestaciones incluidas en su objeto.

El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el apartado 7 del PCAP o aquel menor ofertado por el contratista adjudicatario, de acuerdo con los criterios señalados en la cláusula 14 de este PCAP.

24.1.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP. En consecuencia, el adjudicatario asumirá los riesgos y responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato en los términos del presente PCAP, del PPT y restante documentación de carácter contractual.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el presente PCAP y en el PPT.

24.2.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Son derechos del adjudicatario:

- La percepción de la retribución correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el apartado 38 del PCAP.
- La revisión de los precios del contrato en los términos previstos en el apartado 34 del PCAP. La modificación del contrato en los supuestos contemplados en el apartado 33 del PCAP. Ceder los derechos y obligaciones del contrato en los términos previstos en el apartado 33 del PCAP.
- Subcontratar determinadas prestaciones en los términos previstos en el apartado 35 del PCAP.
- Transmitir los derechos de cobro en los términos previstos en el apartado 35 del PCAP.
- La devolución de la garantía constituida en los términos del apartado 44 del PCAP.
- Recibir la asistencia del órgano de contratación a fin y efecto de poder ejecutar el contrato en sus propios términos.
- La utilización de los bienes de dominio público necesarios para la ejecución del contrato. Todos aquellos que se deriven de la normativa de aplicación al contrato, del PCAP, del PPT y de la restante documentación contractual.

Son obligaciones del adjudicatario:

- Ejecutar el contrato en los términos y condiciones previstos en el PCAP, en el PPT y en la restante documentación contractual y dentro del plazo fijado para su realización.
- Cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

- Indemnizar los daños y perjuicios que se causen por su parte como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, siempre que no sea por causas imputables a la Administración o a terceros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del TRLCSP.
- Obtener cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la ejecución del contrato.
- Cumplir con cuantas normas de carácter general sobre los bienes a entregar hayan sido dictadas por la Administración del Estado, autonómica o local, sin perjuicio de la necesaria modificación del contrato en los casos previstos en la cláusula 32 del PCAP.
- Responder de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial de los suministros que se efectúen por un tercero, e indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos todos los gastos derivados de las mismas, siempre que sea por causas imputables al adjudicatario.
- Responder de la calidad de los bienes suministrados y de las faltas que hubiere, salvo que los vicios que se observen sean consecuencia de una orden directa de la Administración contratante.
- Hacerse responsable de la calidad técnica de los trabajos y prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, siempre que ello no se deba a causas no imputables al adjudicatario.
- Hacerse responsable de las pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.
- Hacer frente a las penalizaciones que se le puedan imponer de acuerdo con la cláusula 40 y 41 del PCAP.
- Suscribir la póliza de responsabilidad civil referida en el apartado 25 del PCAP.
- Disponer de los medios humanos y materiales necesarios para la ejecución del contrato en los términos descritos en los apartados 27 y 28 del PCAP y en el PPT.
- Presentar los planes de trabajo, informes y Plan de Medida y Verificación del Ahorro en los términos previstos en el apartado 30 del PCAP y en el PPT.
- Efectuar el seguimiento del contrato en los términos previstos en la cláusula 31 del PCAP. Implantar una aplicación informática o software de gestión energética y de mantenimiento según las condiciones establecidas en el PPT.
- Cualquier otra obligación derivada del presente PCAP, del PPT y de la restante normativa contractual.

24.3.- PRERROGATIVAS Y OBLIGACIONES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación dispone, de acuerdo con el artículo 210 del TRLCSP, de las siguientes prerrogativas:

- Interpretar el contrato.
- Resolver las dudas que ofrezca el cumplimiento del contrato.
- Modificar el contrato por razones de interés público y de acuerdo con la cláusula 32 del PCAP.
- Acordar la extinción del contrato y los efectos de ésta de acuerdo con las cláusulas 42 del PCAP.



Concello
de Vedra

CONCELLO DE VEDRA
DILIXENCIA

Este documento foi aprobado por.....

Carácter.....

o día.....

Vedra.....

penalización

11-12

28 FEB 2018

9 MAR 2018



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

- Imponer las penalizaciones que correspondan por razón del incumplimiento de las obligaciones del contrato de conformidad con los apartados 41 y 42 del PCAP.
- Son obligaciones del órgano de contratación:
- Garantizar que el adjudicatario pueda ejecutar el contrato en los términos y condiciones previstos en el presente PCAP, en el PPT y en la restante documentación contractual.
- Realizar sus mejores esfuerzos para que el punto de suministro sea de titularidad del adjudicatario en los términos previstos en el PCAP y PPT. A estos efectos, colaborará y cooperará con el adjudicatario para que éste pueda formalizar los contratos correspondientes con las empresas comercializadoras o distribuidoras de energía eléctrica para que el contrato pueda ejecutarse en los plazos y condiciones previstas. En este sentido, garantizará el cumplimiento de todas las condiciones previstas en el contrato de suministro existente, y entre ellas las económicas, con carácter previo a la adjudicación de este contrato para que ello no suponga impedimento alguno de cara a la formalización del nuevo contrato de suministro.
- Remunerar al contratista en los términos previstos en el apartado 38 del PCAP.
- Proceder a la revisión de precios del contrato de acuerdo con lo previsto en el apartado 34 del PCAP.
- Compensar al adjudicatario por los daños que se le pueda causar por una incorrecta actuación de la Administración o de un tercero durante la ejecución del contrato.
- Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario.
- Cualquier otra obligación derivada del presente PCAP, del PPT y de la restante documentación contractual.

25.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será necesario por eso que concierte un contrato de seguro de responsabilidad civil general por riesgos profesionales que incluya los citados en el parágrafo anterior, en el que el capital asegurado no sea inferior a un 20 % del valor total del contrato adjudicado (IVA excluido), sin perjuicio de la responsabilidad legal que puede tener el contratista, siendo el mínimo por víctima asegurado de 300.000 €.

El contratista deberá presentar, a la firma del contrato, copia de la póliza del seguro que, conforme a los requisitos mencionados anteriormente y del documento que acredite, que la misma se encuentra al corriente de pago y por consiguiente en vigor. Se entenderá que la presentación del recibo original de la anualidad en curso presupone el pago de la prima correspondiente.

Al finalizar el servicio, deberá acreditar que la póliza tiene vigencia durante el plazo de garantía establecido y que la prima correspondiente a esta se encuentra totalmente satisfecha.

En todo caso, la cobertura de dicha póliza no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir el contratista, sino que esta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.

En esta póliza deben figurar expresamente cómo asegurados los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de la ejecución de los servicios, imputables

tanto al adjudicatario como al personal del ente contratante o de la administración del Concello de Vedra con intervención en el contrato.

Se entenderá cumplido este deber mediante la extensión al personal funcionario o laboral citado que intervenga en la ejecución del contrato, de la póliza de responsabilidad civil por riesgos profesionales que tenga la empresa, siempre que el capital asegurado sea igual o superior al anteriormente citado, a efecto de lo cual el adjudicatario provisional adjuntará certificación expedida por personal con poder bastante de la compañía aseguradora correspondiente.

El adjudicatario se comprometerá a mantener la póliza de seguros en las condiciones descritas desde la firma del contrato, hasta la finalización del período de garantía establecido en este pliego.

26.- PROTECCIÓN DE DATOS

26.1.- El adjudicatario, en la realización de los trabajos contratados, adecuará sus actuaciones a la Disposición Adicional 26 del TRLCSP, a la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (B.O.E. núm. 298, del 14 de diciembre) y demás normas de aplicación y a la Disposición adicional segunda de la Ley 24/2001, del 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

26.2.- El adjudicatario, sea persona física o jurídica, y el personal a su servicio que tenga acceso o realice cualquier tratamiento con datos de carácter personal, tendrá la consideración de "encargado del tratamiento" y el acceso a la información de carácter personal necesario para la realización de los trabajos no supondrá "comunicación de datos", para los efectos del dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

26.3.- El adjudicatario encargado del tratamiento estará sometido a los siguientes deberes con respeto de los datos de carácter personal:

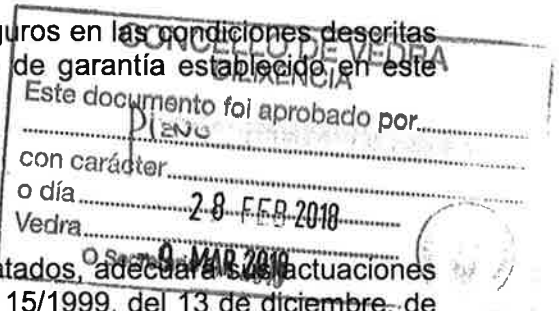
- Adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados.
- No aplicará ni utilizará los datos con fines distintos a los de realización de los trabajos objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- Estará obligado a guardar el secreto profesional respecto de estos, aun después de finalizar sus relaciones contractuales.

26.4.- En caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones establecidas en el contrato, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que incurriese personalmente, previstas en la Ley Orgánica 15/1999.

27.- MEDIOS HUMANOS

La empresa adjudicataria estará obligada a:

1. Disponer de un Director Técnico del Proyecto, con titulación de Ingeniero Técnico Graduado en Ingeniería o Ingeniero, con experiencia acreditada de al menos 3 años en proyectos similares relativos a la instalación o mantenimiento de instalaciones de alumbrado público.



En el supuesto que dicha persona fuera sustituida por parte de la adjudicataria durante el período de ejecución del contrato, la persona que la sustituya deberá contar con la misma titulación y experiencia anteriormente indicada, y su nombramiento deberá ser aprobado por parte de la Administración.

Las funciones del Director Técnico del Proyecto son las siguientes:

- a) Ser el encargado de la relación con los responsables de la Administración.
 - b) Emitir los informes periódicos especificados en el artículo 7.4 del PPT, que recojan todas las informaciones relativas a las incidencias habidas en las instalaciones, así como la situación de las mismas y los trabajos necesarios a realizar, entre otras.
 - c) Ser responsable del buen funcionamiento de las instalaciones y de asegurar los niveles de prestaciones, calidad del servicio y confort del usuario previsto en el contrato.
 - d) Planificar y controlar todas las prestaciones contractuales, reflejándose los resultados en los libros de mantenimiento o en los informes oportunos cuando sea necesario.
2. Contar con personal suficiente en número, cualificación y experiencia para garantizar el correcto desarrollo del contrato.
 3. Dedicar al contrato a personal que tenga la cualificación requerida por la reglamentación vigente (RITE, REBT, etc.), en particular en lo que se refiere a carnés profesionales de instalación y mantenimiento y experiencia acreditada en el mantenimiento y reparación, entre otras, de las instalaciones objeto de este contrato.
 4. Cumplir lo dispuesto sobre medios humanos en el PPT.


La formalización del contrato no comportará la subrogación del adjudicatario como empleador en contratos laborales en los que la empresa que viniera efectuando prestaciones objeto del presente contrato tuviera dicha condición.

La Administración no tendrá relación jurídica, ni laboral, ni de otra índole con el personal de la empresa adjudicataria, ni durante el plazo de vigencia del contrato, ni al término del mismo. En todo caso, el adjudicatario no será responsable en ningún caso de las deficiencias en los servicios objeto del presente contrato que traigan causa de una incorrecta actuación por parte del personal laboral o funcional de la Administración o que deriven de una actuación del referido personal contraria a las instrucciones o criterios del adjudicatario respecto al uso de las instalaciones y equipos incluidos en el ámbito del presente contrato.

28.- MEDIOS MATERIALES

Las empresas licitadoras deberán hacer constar en sus ofertas el material móvil, equipamientos, maquinaria, herramientas y utillaje que decidan adscribir al servicio. Todo el equipamiento y medios materiales que oferten se encontrarán en perfecto estado de uso y conservación. En todo caso, el adjudicatario deberá cumplir lo dispuesto al efecto en el PPT respecto a los medios materiales.

Este documento foi aprobado por.....
con carácter Pleno
o día 28 FEB 2018
Verba 9 MAR 2018
C. Secretario



P.C.A.P.

29.- PREVENCIÓN Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

En relación con los medios humanos aportados por el adjudicatario al contrato, será de su exclusiva competencia y riesgo todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo, de previsión y seguridad social y de cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objeto de este contrato

Asimismo, el adjudicatario estará obligado a poner a disposición de la Administración cuanta documentación sea necesaria para justificar las exigencias anteriores.

30.- PLANES DE TRABAJO E INFORMES

El adjudicatario deberá presentar los planes e informes con el contenido y en los plazos fijados en el PPT.

31.- VIGILANCIA E INSPECCIÓN

En todo momento los técnicos de la Administración tendrán plenas facultades para inspeccionar los trabajos que deberá efectuar el adjudicatario a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente PCAP, en el PPT y en la restante documentación contractual.

32.- SEGUIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO

En los términos indicados en el PPT, el adjudicatario deberá medir y verificar los ahorros a través de la metodología IPMVP, o protocolo equivalente, y presentar los informes correspondientes.





Concello
de Vedra

CONCELLO DE VEDRA DILIXENCIA	
Este documento foi aprobado por.....	Diano
con carácter.....	
o día.....	28 FEB 2018
Vedra.....	
SECRETARIO	



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo expuesto en el Título V del Libro 1 del TRLCSP y con lo dispuesto en el artículo 219 del TRLCSP, una vez formalizado, la Administración sólo podrá introducir modificaciones en el contrato por razones de interés público en los casos previstos en el artículo 107 del TRLCSP y en los supuestos previstos en la documentación que rige la licitación, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 106 del TRLCSP.

Podrá procederse a la modificación del contrato, además de en los casos previstos en el artículo 107 del TRLCSP, en los siguientes supuestos:

- Cuando la Administración modifique las características del servicio contratado siempre que ello no suponga superar el 10 % del precio del contrato.
- Cuando actuaciones de terceros o de la Administración puedan afectar al desarrollo del contrato y a su economía o tal afectación se produzca por situaciones de riesgo imprevisible, siempre que ésta no suponga una alteración superior al 10 % del precio del contrato.
- Cuando se adicione al objeto del contrato instalaciones distintas a las previstas en el Anexo 1 del PPT.
- Cuando se supriman del objeto del contrato alguna o algunas de las instalaciones previstas en el Anexo 1 del PPT.
- Cuando se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato.
- Cuando una evolución negativa de los mercados financieros alteren de forma sustancial la economía del contrato en términos tales que hagan inviable económicamente el contrato, siempre que dicha alteración no suponga hacer variar el precio del contrato en más de un 10%.
- Cuando la Administración apruebe una norma o emita un acto administrativo no vinculados directamente con el contrato pero que afecten o puedan afectar a las prestaciones objeto del mismo o a su régimen económico, siempre que dicha afectación no suponga una alteración superior al 10 % del precio del contrato.
- Cuando no sea posible formalizar el nuevo contrato de suministro por parte del adjudicatario tras la adjudicación del contrato por el incumplimiento de las condiciones de cualquier naturaleza previstas en el contrato de suministro existente por parte de la Administración y ello comporte la ruptura de la economía de la contrato, siempre que dicha afectación no suponga una alteración superior al 10 % del precio del contrato.

En todo caso las modificaciones contractuales nunca podrían superar el 10% del precio del contrato en el total de años.

En caso de que se produzcan los supuestos descritos anteriormente, se asegurará que el régimen económico del contrato mantiene el equilibrio económico en los términos considerados para la adjudicación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 211 del TRLCSP y de lo previsto en el artículo 108.2 del TRLCSP para los supuestos de modificación contractual previstos en el artículo 107 del TRLCSP, el órgano de contratación, antes de proceder a la correspondiente modificación contractual, deberá dar audiencia al contratista, quien, en un plazo de quince (15) días

naturales días desde que la Administración se lo requiera, deberá indicar su parecer acerca de la modificación contractual propuesta.

Las modificaciones contractuales serán obligatorias para el adjudicatario y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

34.- REVISIÓN DE PRECIOS.

34.1.- PRECIO

El precio máximo anual (PMA) de licitación para las prestaciones P1, P2, P3 y P4 será la suma de los importes P1, P2, P3 Y P4, y se establece en CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (194.982,34) sin IVA.

El adjudicatario deberá especificar en su oferta el PMA ofertado como suma de los precios para las prestaciones P1, P2, P3 y P4, considerando que las cuantías de las prestaciones P4, podrán ser amortizadas de forma adelantada.

De este modo, el precio máximo anual para el año n , será:

$$PMA = P1_n + P2_n + P3_n + P4_n$$

Donde:

- $P1_n$ = Precio de la prestación P1 (Gestión Energética + Suministro de electricidad) en el año n
- $P2_n$ = Precio de la prestación P2 (Mantenimiento) para el año n
- $P3_n$ = Precio de la prestación P3 (Garantía Total) para el año n
- $P4_n$ = Precio de la prestación P4 (Modificación de Instalaciones) para el año n

El pago al adjudicatario tendrá una periodicidad mensual. El adjudicatario facturará el PMA del año n correspondiente en doce mensualidades, siendo el importe de cada factura igual a:

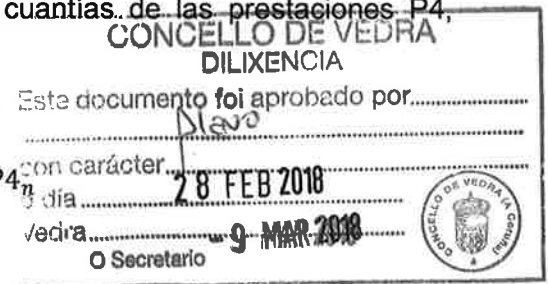
$$\frac{PMA_n}{12}$$

Durante los 6 primeros meses del contrato, no se facturarán las cantidades correspondientes a las prestaciones P1 y P4.

34.2. REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios que figuran en la oferta económica del contrato comprometen al Adjudicatario en la ejecución de las prestaciones P2 y P3 definidas en el Pliego al menos hasta que se haya ejecutado un 20% del importe de las prestaciones y un año desde la firma del contrato. El precio de la prestación P1 será revisado al inicio de la fase 2 del contrato y anualmente, así como cuando se produzca variación en las tarifas de acceso a redes u otros conceptos regulados publicados en los correspondientes boletines oficiales.

Estos precios serán revisados mediante la aplicación de las siguientes fórmulas:





Concello
de Vedra

CONCELLO DE VEDRA
DILIXENCIA

Este documento foi aprobado por.....
Año.....

con carácter.....
o día..... 28 FEB 2019

Vedra.....
- 9 MAR 2019

Secretario

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

34.2.1 REVISIÓN ANUAL DEL PRECIO P1

Los importes correspondientes a la prestación P1 se formarán con los datos desglosados por el Adjudicatario en el modelo "Desglose de proposición económica" del Anexo 2 del presente PCAP, según la siguiente fórmula:

$$P'1 = P1 + [C_p * (E' - E_0) * k] + \Delta C_r$$

En la cual:

$P'1$ = Precio de la prestación P1 del periodo a revisar. (€).

$P1$ = Precio de la prestación P1 del periodo a precedente. En la primera revisión, corresponde con el precio que figura en la oferta económica a la fecha de inicio del contrato. (€).

E_0 = Precio de la electricidad del periodo anual precedente (término energía mercado referencia OMIP y otros conceptos de mercado) y para cada tarifa de acceso. (€/kWh).

E' = Precio de la electricidad para el periodo anual objeto de revisión (término energía mercado referencia OMIP y otros conceptos de mercado) y para cada tarifa de acceso. (€/kWh).

C_p = Consumo previsto tras acometer las actuaciones de mejora de eficiencia que equivalentes al consumo anual de referencia * (1-ahorro ofertado en tanto por uno) para cada tarifa de acceso. (kWh).

k = Apuntamiento por tarifa de acceso (adimensional).

ΔC_r = Actualización coste electricidad por conceptos regulados y de mercado eléctrico (€)

34.2.2 REVISIÓN ANUAL DEL PRECIO P2

El precio de la prestación P2 será revisado anualmente a partir de los 28 meses contados desde la firma del contrato, siempre que se hubiere ejecutado un 20% de la prestación P2 y haya transcurrido al menos un año desde la Firma del Contrato, en función de la fórmula siguiente:

$$TV IGC_t = TV IPCA UEM_t - \alpha * (TV IPCA ESP_{t,1999} - TV IPCA UEM_{t,1999})$$

Donde:

$TV IGC_t$ = Tasa de variación interanual del Índice de Garantía de Competitividad en el mes t.

$TV IPCA UEM_t$ = Tasa de variación interanual del Índice de Precios al Consumo Armonizado de la Zona Euro, publicado por Eurostat, en el mes t.

$TV IPCA ESP_{t,1999}$ = Tasa de variación del Índice de Precios al Consumo Armonizado de España, publicado por Eurostat, entre el mes t y el mismo mes de 1999.

$TV IPCA UEM_{t,1999}$ = Tasa de variación del Índice de Precios al Consumo Armonizado de la Zona Euro, publicado por Eurostat, entre el mes t y el mismo mes de 1999.

α = Parámetro que toma el valor de 0,25. Cada cinco años, la Ley de Presupuestos Generales del Estado, podrá revisar el valor de alfa, dentro de intervalo situado entre 0,20 y 0,35.

Para realizar las revisiones periódicas se utilizará la tasa de variación del IGC, expresada con dos decimales el plazo correspondiente, utilizando el último mes con datos disponibles.

Cuando la Tasa de variación del IGC sea negativa se considera que el valor de revisión será cero, y cuando exceda el límite superior del objetivo a medio plazo de inflación del Banco Central Europeo (2%), se considerará este como valor de referencia para las revisiones.

Cuando los periodos de revisión periódica sean distintos a un año, se tomará como tasa de revisión máxima aquella que, siendo anualizada, se corresponda con el referido límite.

34.2.3 REVISIÓN ANUAL DEL PRECIO P3

Por su parte, el importe de la prestación P3 será revisado anualmente, siempre que se hubiese ejecutado un 20% de la prestación P3 y haya transcurrido al menos un año desde la Firma del Contrato, en función de la fórmula siguiente:

$$TV\ IGC_t = TV\ IPCA\ UEM_t - \alpha * (TV\ IPCA\ ESP_{t,1999} - TV\ IPCA\ UEM_{t,1999})$$

Donde:

$TV\ IGC_t$ = Tasa de variación interanual del Índice de Garantía de Competitividad en el mes t.

$TV\ IPCA\ UEM_t$ = Tasa de variación interanual del Índice de Precios al Consumo Armonizado de la Zona Euro, publicado por Eurostat, en el mes t.

$TV\ IPCA\ ESP_{t,1999}$ = Tasa de variación del Índice de Precios al Consumo Armonizado de España, publicado por Eurostat, entre el mes t y el mismo mes de 1999.

$TV\ IPCA\ UEM_{t,1999}$ = Tasa de variación del Índice de Precios al Consumo Armonizado de la Zona Euro, publicado por Eurostat, entre el mes t y el mismo mes de 1999.

α = Parámetro que toma el valor de 0,25. Cada cinco años, la Ley de Presupuestos Generales del Estado, podrá revisar el valor de alfa, dentro de intervalo situado entre 0,20 y 0,35.

Para realizar las revisiones periódicas se utilizará la tasa de variación del IGC, expresada con dos decimales el plazo correspondiente, utilizando el último mes con datos disponibles.

Cuando la Tasa de variación del IGC sea negativa se considera que el valor de revisión será cero, y cuando exceda el límite superior del objetivo a medio plazo de inflación del Banco Central Europeo (2%), se considerará este como valor de referencia para las revisiones.

Cuando los periodos de revisión periódica sean distintos a un año, se tomará como tasa de revisión máxima aquella que, siendo anualizada, se corresponda con el referido límite.

34.2.4 REVISIÓN ANUAL DEL PRECIO P4

El Precio P4 incluye el pago de las Obras de Mejora y Renovación, las cuales financiará el Adjudicatario. Las condiciones de financiación ofertadas se mantendrán invariables a lo largo de la duración del contrato, es por ello que el pago de esta prestación P4 no estará sujeta a revisión de precios.


El pago de la prestación P4 de forma anticipada, por causa de ayudas o subvenciones, no tendrá costes para el Concello de Vedra, y se podrá realizar según lo indicado en el apartado 40 de este pliego.

CONCELLO DE VEDRA
DILIXENCIA

Este documento foi aprobado por.....
.....
con carácter.....
o día..... 28 FEB 2018
Vedra..... - 9 MAR 2018

.....
.....
.....

Página 40 O Secretario



34.2.5.- AJUSTE DE PRECIOS POR MODIFICACIÓN DE POTENCIA EN ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR

Se considerarán excesos de consumo de energía, al diferencial del consumo de energía anual respecto al consumo del año base, provocadas por la propiedad debido a:

- Excesos de consumo por aumento del horario de uso respecto al horario establecido por las partes.
- Excesos de consumo por aumento de número de equipos instalaciones de alumbrado fuera del objeto de este contrato. Este exceso se valorará a partir de la ampliación de potencia y el consumo eléctrico y a partir del precio de la energía actualizado en cada uno de los sucesivos años.

Dichos excesos serán abonados por la propiedad al Adjudicatario a año vencido aplicando la siguiente fórmula:

$$P11 = \text{Exceso de consumo eléctrico} \times E$$

Siendo E' el definido en el punto 34.2.1

Por cada ampliación o disminución del número de puntos de alumbrado público instalados, los precios $P2$ y $P3$ se incrementarán o disminuirán según la siguiente fórmula:

$$P2' = P2 * \left(\frac{NPf}{NPi} \right)$$

En la cual:

$P2'$ = Precio revisado de la prestación $P2$ (€/año).

$P2$ = Precio de prestación $P2$ del período anual antes de la ampliación/reducción (€/año).

NPf = Número de luminarias después de la ampliación / reducción.

NPi = Número de luminarias antes de la ampliación / reducción

El número de puntos de alumbrado público (NPi) que se considerarán instalados como valor de referencia al inicio del contrato se encuentran incluidos en el Anexo 1 del PPT, pero que deberán ser actualizados por el adjudicatario.

$$P3' = P3 * \left(\frac{NPf}{NPi} \right)$$

En la cual:

$P3'$ = Precio revisado de la prestación $P3$ (€/año).

$P3$ = Precio de prestación $P3$ del período anual antes de la ampliación/reducción (€/año).

NPf = Número de luminarias después de la ampliación / reducción.

NPi = Número de luminarias antes de la ampliación / reducción

El número de puntos de alumbrado público (NPi) que se considerarán instalados como valor de referencia al inicio del contrato se encuentran incluidos en el Anexo 1 del PPT, pero que deberán ser actualizados por el adjudicatario.

35. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 del TRLCSP, el adjudicatario podrá ceder a terceros los derechos de cobro derivados de este contrato.

ANEXO 1 DEL PPT

DILIXENCIA


Este documento foi aprobado por.....

D. G. O.

o día..... **28 FEB 2018**.....

Vedra..... **9 MAR 2018**.....

O Secretario



Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión.

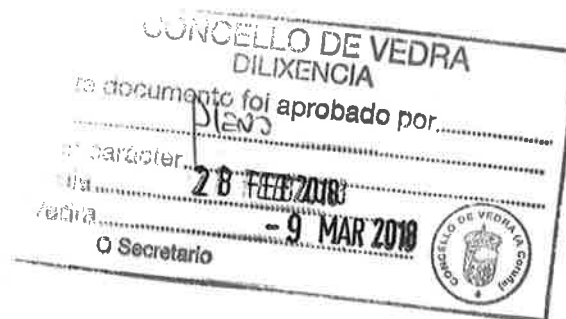
La eficacia de las segundas y sucesivas cesiones de los derechos de cobro cedidos por el adjudicatario quedará condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en el número anterior.

Una vez que la Administración tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la Administración, los mandamientos de pago a nombre del adjudicatario o del cedente surtirán efectos liberatorios.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sólo podrán ser objeto de cesión a un tercero cuando lo autorice expresa y previamente el órgano de contratación, y el cedente tenga ejecutado al menos el 20% del contrato. En todo caso, el cesionario deberá cumplir todos los requisitos exigidos en el apartado 10 de este PCAP, reunir la misma solvencia económica y técnica que la exigida al adjudicatario. La cesión entre el adjudicatario y el cesionario se formalizará en escritura pública.

El adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial del objeto del contrato en los términos previstos en los artículos 227 y 228 del TRLCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la responsabilidad total de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los PCAP, al PPT, a los términos del contrato y a la restante documentación contractual.





Concello
de Vedra

CONCELLO DE VEDRA
DILIXENCIA

Este documento foi aprobado por.....
Digno

por carácter.....

o día 28 FEB 2018

Vedra.....

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

VI.- OBLIGACIONES, DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO

36.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

36.1.- El adjudicatario está sujeto al estricto cumplimiento de todas las obligaciones que directa o indirectamente se deriven de lo establecido en éste pliego, en el PPT y en todos los documentos contractuales, y a título meramente enunciativo, además de las señaladas en el apartado 24.2 de este PCAP, las siguientes:

- 1) Proceder al suministro y prestar los servicios objeto del contrato de manera continuada, con eficacia y diligencia y cumplimiento estricto de lo dispuesto en los pliegos de condiciones que rigen este contrato y las mejoras ofertadas por el adjudicatario para la gestión de este servicio, sin interrupción alguna, salvo las derivadas de los supuestos legales de fuerza mayor. En el caso de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ajenas al adjudicatario que impidan la ejecución normal del contrato, la Corporación ordenará lo preciso, aunque ocasione una subversión en la economía del contrato, en cuyo caso se resarcirá el contratista de los gastos que se le ocasionen por estas circunstancias en los términos legalmente previstos, y recogidos en este pliego para la revisión extraordinaria de precios del contrato.
- 2) Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, hasta unas cuantías máximas, respectivamente de 2.000 y 9.500 euros, IVA no incluido, así como los de formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos, sobre estas materias.
- 3) Prestar el servicio público objeto de esta licitación, desde el día siguiente la firma del contrato. No obstante se establece un plazo máximo de 6 meses en total para la incorporación total del suministro de equipos objeto de este contrato.
- 4) No enajenar bienes afectos al contrato que hubieren de reverter al Ayuntamiento, ni grabarlos, salvo autorización expresa del Concello de Vedra, debiendo mantener en todo momento los citados bienes en bueno estado de conservación y funcionamiento.
- 5) Ejercer por sí el contrato y no a ceder o traspasarla a terceros sin el consentimiento de este Concello, que sólo podrá autorizarla en las circunstancias que señala la legislación reguladora de la contratación administrativa.
- 6) Limitar la subcontratación a prestaciones accesorias comunicándolo previamente y en todo caso al Concello.
- 7) Disponer de local adecuado para el personal, instalaciones, vehículos y materiales afectos a los servicios objeto del contrato, que requerirán la conformidad del Concello, previamente a su puesta en servicio. Dicho local estarán ubicados dentro del término municipal de Vedra o en alguno de los concellos limítrofes, a una distancia máxima que permita prestar el servicio en los tiempos de respuesta comprometidos.
- 8) Aceptar el descuento en las facturas mensuales de la parte proporcional del importe de la contrata por los servicios prestados defectuosa o parcialmente, o las penalizaciones habidas
- 9) Será responsabilidad del contratista la calidad de los trabajos objeto de este concurso, debiendo contar para ello con el personal responsable y preparado para esta misión, ajustándose en todo momento a las normas de aplicación establecidas en la actualidad o que en el futuro puedan promulgarse, bien emanadas de la legislación de ámbito Europeo, Nacional, Autonómico o Local.

10) Todos los trabajos deben ser ejecutados de forma que ocasionen el mínimo posible de incomodidades a la vida ciudadana, reduciendo los ruidos, la contaminación y la ocupación de la vía pública, facilitando la circulación del tráfico, etc.

11) Todas las derivadas del Capítulo 111 del Título 11 del Libro IV del TRLCSP, especialmente las contenidas en el art. 280, y del señalado en la Legislación de Servicios de las Entidades Locales (art. 128), o normativa aplicable en cada momento.

12) En los contratos de suministro que el adjudicatario adjudique como consecuencia de esta contratación, se prohíbe la discriminación por razón de nacionalidad a las empresas de Estados miembros de la UE o Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

36.2.- Además de las obligaciones señaladas en el apartado 24.3 de este PCAP, será responsabilidad del adjudicatario:

a) La indemnización por daños y perjuicios causados a terceros en los términos expuestos en el TRLCSP, la Ley 30/92, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y en el RO 429/ 1993, del 26 de marzo.

b) La asunción de todas las responsabilidades derivadas de la ejecución del servicio, tanto civil como penalmente.

c) El cumplimiento de todas las responsabilidades que en materia laboral puedan provenir de la contratación de personal destinado a los servicios objeto del presente contrato.

37.- GASTOS DE ANUNCIOS, TRIBUTOS Y ESTUDIOS.

Serán a cargo del contratista todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato con totales garantías de calidad y seguridad en los términos establecidos en este pliego y en la legislación directa o indirectamente aplicable.

A título meramente indicativo, entre estos costes se incluyen los siguientes:

1) Gastos de publicidad de la licitación, hasta una cuantía máxima, a los efectos previstos en el artículo 75 del RGLCAP, de 2.000 €.

2) Gastos municipales de estudios previos y gastos necesarios para presentar la oferta: estudio de las prescripciones técnicas, fotocopias, compulsas y verificaciones de documentos, gastos de correo o mensajería, etc.

3) Gastos de constitución y mantenimiento de las garantías que se exijan.

4) Gastos de formalización del contrato en documento público si se solicita por el adjudicatario, que serán abonados directamente por este al fedatario público autorizante.

5) Gastos de honorarios para la redacción de Proyecto para la legalización de las instalaciones después de los trabajos de modernización de estas.

6) Gastos de tramitación de licencias u otras autorizaciones necesarias, incluyendo el pago de los impuestos y tasas que graben los trabajos o los trámites administrativos del contrato de dichas autorizaciones y licencias.



Concello de Vedra

CONCELLO DE VEDRA
DILIXENCIA
Este documento foi aprobado por.....
Pliego
Carácter.....
28 FEB 2018
Vedra.....
O Secretario.....
9 MAR 2018



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

- 7) Costes de equipos y materiales de ejecución de los trabajos, incluyendo materiales, maquinaria, mano de obra (salarios, seguros sociales, etc.), sus traslados y mantenimiento en el lugar de desarrollo de los trabajos.
- 8) Los gastos derivados del seguimiento y coordinación general de la ejecución del contrato, de las medidas de seguridad y calidad de las actividades y su control.
- 9) Gastos de agua, luz, teléfono u otras suministros y sus correspondientes autorizaciones.
- 10) Indemnizaciones y gastos por ocupaciones temporales de terrenos, cortes o desvíos de tráfico u otras actuaciones necesarias para facilitar la ejecución de los trabajos o reducir las molestias derivadas de estas a los ciudadanos.
- 11) Seguros de responsabilidad civil, de accidentes, y cualquier otro que sea necesario o se considere conveniente para garantizar los riesgos derivados de la ejecución de los trabajos y de su conservación.

38.- ABONO DEL CONTRATISTA

El contratista tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en este contrato, que se llevarán a cabo mensualmente.

39.- POTESTADES Y OBLIGACIONES DEL CONCELLO DE VEDRA

39.1.- Prerrogativas de la administración. El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente PCAP, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato en el presente PCAP y en el PPT, y en los restantes documentos que tengan carácter contractual, todo eso de acuerdo con el previsto en el artículo 210 TRLCSP.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 211 TRLCSP, siendo ya ejecutivos los acuerdos que adopte el Concello al respeto y poniendo fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa.

39.2.- Facultades del Concello. El Concello ostenta, respecto del contrato regulado en el presente pliego, todas las facultades que directa o indirectamente se deriven de lo regulado en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas y en los restantes documentos contractuales, así como las demás potestades que tenga atribuidas por la legislación aplicable, todo eso en los términos derivados de dicha legislación. Entre estas facultades, y a título meramente enunciativo, las siguientes:


- Reglamentar la prestación del servicio y determinar las características básicas de las nuevas instalaciones y reparación de las existentes.
- Fiscalizar la gestión del adjudicatario, a efecto de lo cual podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto del contrato, así como encargar auditorías y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

CONCELLO DE VEDRA
DILIXENCIA

Este documento foi aprobado por.....
PLENO

con carácter.....
o día..... 28 F.....
Vedra..... Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

O Secretario..... 9 MAR 2010



- Exigir la rectificación de las facturas en la forma establecida en el pliego de prescripciones técnicas, sin perjuicio de la imposición de sanciones por dicho cumplimiento defectuoso.

- Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio, en los casos en que no lo había prestado, o no lo pudiera prestar, el adjudicatario, por circunstancias imputables, o no, al mismo.

Imponer al adjudicatario las correcciones y sanciones pertinentes por razón de las infracciones que haya cometido.

- Poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios objeto del contrato.

40.- AYUDAS Y SUBVENCIONES.

40.1.- Si por la naturaleza de las actuaciones a las que se refiere este contrato y concretamente a la Prestación P4, hubiera lugar a solicitar cualesquiera ayudas y/o subvenciones de cualquier organismo de la Administración Estatal, Autonómica, Local o Comunitaria, o cualquier otro Ente público o privado, nacional o internacional, el Adjudicatario las podrá solicitar haciendo constar la existencia del presente contrato de servicios energéticos, debiendo incluir en la instancia que en tal sentido se formule el siguiente texto entrecomillado:

"El Adjudicatario se obliga a destinar el importe total de la ayuda/subvención que se le conceda a la amortización de las inversiones acometidas para el Concello de Vedra, de acuerdo con el contrato suscrito por ambas partes.


40.2.- Si por la norma reguladora de su concesión, esta ayuda o subvención tuviera que ser demandada por el Concello de Vedra, como propietario o titular de las instalaciones, éste las solicitará obligándose a destinar el total del importe de la ayuda/subvención que se le conceda a la amortización de la aportación económica efectuada por el Adjudicatario para acometer las obras.

40.3.- En caso de resolución favorable, el Concello de Vedra y el Adjudicatario destinarán todos los importes de las ayudas y subvenciones, a la amortización de la aportación económica efectuada por el Adjudicatario en el proyecto. El Concello de Vedra o el Adjudicatario, en su caso, una vez reciba el importe total de la subvención o cualquier cantidad a cuenta, vendrá obligado a comunicar tal circunstancia a la otra parte, poniendo a disposición las cantidades correspondientes, salvo que la norma reguladora de su concesión permitiese su directa transferencia al Adjudicatario.

40.4.- La aplicación del total del importe de dichas ayudas y subvenciones a la amortización de la inversión del Adjudicatario, se efectuará considerando el importe recibido como un ingreso extraordinario, disminuyendo, por ello, el plazo de duración del Contrato en lo referido a la Prestación P4. La finalización de la duración de esta parte del contrato, en meses, se reducirá en el número que resulte de dividir el importe de las ayudas y subvenciones por la cuantía mensual que estuviera pagando en ese año el Concello al Adjudicatario por la prestación del servicio integral de iluminación.

40.5.- La amortización parcial de forma adelantada, no podrá suponer costes adicionales para el Concello.

CONCELLO DE VEDRA DILIXENCIA	
Este documento foi aprobado por.....	
NEN	
<i>Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares</i>	
con carácter.....	
o día.....	28 FEB 2018
Vedra.....	- 9 MAR 2018
O Secretario	
VII.- RÉGIMEN SANCIONADOR	



41. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

Los incumplimientos que cometa el adjudicatario durante la ejecución del contrato se calificarán como muy graves, graves y leves.

41.1.- INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES

La demora en el comienzo de la prestación del servicio en más de 3 meses sobre la fecha prevista, salvo causas de fuerza mayor o por causas no imputables al adjudicatario.

La no intervención inmediata tras la denuncia o conocimiento de una situación que exija una actuación extraordinaria o urgente.

La prestación manifiestamente defectuosa e irregular de los servicios.

Paralizaciones, interrupciones o retrasos sistemáticos en la ejecución de cualquiera de las prestaciones integrantes del servicio de alumbrado público.

La desobediencia a las órdenes de la Administración relativas a la norma y régimen de los servicios que regulan la prestación de los mismos.

El incumplimiento de los plazos establecidos en el presente PCAP en más de 15 días. La falta de elementos y/o medidas de seguridad para la prestación del servicio.

La reiteración de faltas graves

41.2.- INCUMPLIMIENTOS GRAVES

El retraso no sistemático en la prestación de los servicios.

Los incidentes del personal perteneciente a la adjudicataria con terceras personas, tanto por trato incorrecto, como por deficiencia de la prestación del servicio.

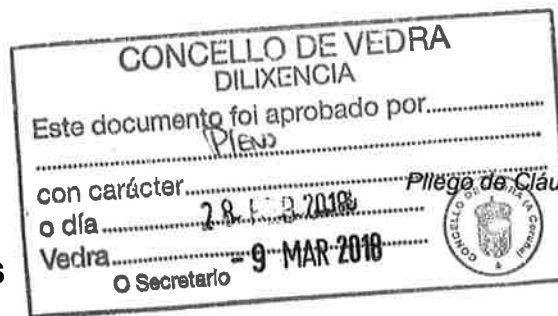
La reiteración en la comisión de faltas leves.

La modificación del servicio sin causa justificada ni notificación previa.

41.3. INCUMPLIMIENTOS LEVES

Se consideran incumplimientos leves todos los demás no previstos anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en este PCAP, con perjuicio no grave de los servicios o que den lugar a deficiencias en el aspecto del personal o de los medios utilizados.

La calificación de cualquier incumplimiento dentro de los apartados anteriores corresponde única y exclusivamente al órgano de contratación, previa audiencia del adjudicatario.



41.4. PENALIZACIONES

Las infracciones se sancionarán con una multa porcentual sobre el precio anual del contrato, que, según la tipificación anterior, tendrá los siguientes importes:

Incumplimiento muy grave: entre 1%, la primera vez y 2% en el caso de reincidencia.
Incumplimiento grave: entre 0,25% la primera vez y 0,5% euros en el caso de reincidencia.
Incumplimiento leve: entre 0,1% la primera vez y 0,2% en el caso de reincidencia.

El importe máximo anual de las sanciones no podrá exceder del 10% del precio anual del contrato, valor a partir del cual el órgano de contratación podrá iniciar el correspondiente expediente de resolución de contrato.

41.5. INCUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES.

Con independencia de las penalizaciones que se señalan en el apartado anterior, el Concello de Vedra tendrá derecho a aplicar las siguientes penalizaciones en forma de descuento de certificación por el incumplimiento de las prestaciones incluidas en el contrato, en los siguientes casos:

- a) En caso de cese del suministro total o parcial, cualquiera que sea el motivo, será objeto de una reducción del importe de facturación.
- b) Si el cese o la insuficiencia de suministro son imputables al Adjudicatario, el Concello de Vedra considerará que se ha dejado de prestar el servicio de Gestión Energética durante la jornada completa.

Todo incumplimiento a nivel de ejecución de las prestaciones y de suministro será objeto de la notificación fehaciente de un requerimiento del Concello de Vedra, quien tendrá potestad para aplicar o no la correspondiente penalización.

A partir de la segunda demora, notificada de manera fehaciente en un plazo máximo de diez días después de la primera, el Concello de Vedra podrá iniciar el expediente de resolución del contrato.

El incumplimiento de los plazos de la Prestación P4 propuesta en la oferta, sin causa justificada ni notificación previa dará lugar a una penalización por parte del Concello de Vedra del 3% de la facturación prevista por cada mes de retraso.

42. PENALIZACIONES Y PROCEDIMIENTO

42.1.- Las faltas cometidas por el contratista, se castigarán, a propuesta del Servicio, por la Alcaldía. Los importes de las penalizaciones indicadas se considerarán aplicables para el año 2018, y los mismos se actualizarán anualmente, sin necesidad de resolución expresa, con el IPC autonómico del año natural anterior.

42.2.- Presentada cualquier denuncia o queja, en relación, con deficiencias del servicio, o bien por el Concello de oficio, se dará traslado al contratista para que en el plazo de 10 días, manifieste lo que tenga por conveniente, en su derecho.

Transcurrido dicho plazo, previo informe del responsable municipal del servicio, o órgano municipal competente, hubiera o no contestación por parte del adjudicatario, adoptará la resolución que estime conveniente, resolución que pondrá fin a la vía administrativa, la cual se notificará al contratista para su cumplimiento dentro del plazo que la resolución señale.

El importe de las penas económicas impuestas, será ingresado por el contratista en la Tesorería de este Concello, dentro del plazo señalado, en cada caso, y si transcurriera dicho plazo sin efectuarse el ingreso, el importe de la penalización se detraerá de la certificación mensual, a satisfacer al contratista, o bien de la fianza definitiva, aplicando las recargas de apremio que habitualmente correspondan a cualquier cobro de sanciones en vía ejecutiva para lo común de los ciudadanos.


42.3.- El importe de las penalizaciones, será independiente de las deducciones que correspondan por los servicios no realizados, medios no aplicados, servicios prestados con calidad deficiente, etc.

Tanto las penalizaciones como los apercibimientos que, sin tener consideración de penalidad, efectúe el Concello, podrán hacerse públicos por los medios que el Concello considere convenientes.

La imposición de cualquiera de las penalizaciones, en ningún caso, supondrá que el contratista quede relevado de su deber de corregir la deficiencia o realizar la prestación de que trajo causa la penalización, pudiéndose exigir el cumplimiento por cualquiera de los medios de ejecución forzosa previstos en la normativa vigente, o si la infracción persiste en el tiempo, imponer penalizaciones reiteradas conforme al establecido en el presente Pliego.

42.4.- La imposición de las sanciones será independiente del deber del adjudicatario de la indemnización tanto al Concello como a terceros de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan habrían causado. Igualmente, el establecimiento de sanciones económicas no impide las facultades del Concello para acordar la intervención o caducidad del contrato.

CONCELLO DE VEDRA DILIXENCIA	
Este documento foi aprobado por.....	
Pleno	
con carácter.....
o día.....	28 FEB 2018
Vedra.....	- 9 MAR 2018
O Secretario	



VIII.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

43.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

43.1.- El contrato se extingue por cumplimiento del plazo establecido y por resolución anticipada de este.

43.2.- Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en el artículo 299 y 308 del TRLCSP, la falta de sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable, así como el incumplimiento de los deberes señalados en el PCAP y PPT. Los efectos de la resolución serán los previstos en el artículo 300 y 309 del TRLCSP y demás disposiciones vigentes; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o la instancia del contratista de acuerdo con el procedimiento previsto en el art. 109 del RGLCAP.

43.3.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de las prestaciones acordadas.

Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, las instalaciones y equipos implantados por el adjudicatario en la red de alumbrado público pasarán a ser propiedad de la Administración.

43.4.- El contrato se extinguirá por resolución del incluso, además de las señaladas en el TRLCSP, en los siguientes casos:

- Muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario o la extinción de la personalidad jurídica de la Sociedad adjudicataria.
- Declaración de concurso o de insolvencia en cualquiera otro procedimiento.
- Mutuo acuerdo entre el Concello y el adjudicatario.
- El abandono, la renuncia unilateral, así como el incumplimiento por el adjudicatario de sus deberes contractuales esenciales.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en la cláusula 32 del PCAP.
- La suspensión, por causa imputable a la Administración, del inicio del suministro o de la prestación de los servicios por plazo superior a seis (6) meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega de los bienes o para el inicio de la prestación de los servicios.
- El desistimiento o la suspensión del suministro o de la prestación de servicios por un plazo superior al año acordada por la Administración.
- Cuando actuaciones de terceros o de la Administración puedan afectar al desarrollo del contrato y a su economía o tal afectación se produzca por situaciones de riesgo imprevisible, siempre que ésta suponga una alteración superior al 20% del precio del contrato.

- Cuando una evolución negativa de los mercados financieros alteren de forma sustancial la economía del contrato, siempre que dicha alteración suponga hacer variar el precio del contrato en más de un 20 %.
- Cuando la Administración apruebe una norma o emita un acto administrativo no vinculados directamente con el contrato pero que afecten o puedan afectar a las prestaciones objeto del mismo o a su régimen económico, siempre que dicha afectación suponga una alteración superior al 20 % del precio del contrato.
- Cuando no sea posible formalizar el nuevo contrato de suministro por parte del adjudicatario en el plazo de seis meses desde la formalización del contrato por el incumplimiento de las condiciones de cualquier naturaleza previstas en el contrato de suministro existente por parte de la Administración o si el retraso en su formalización por este motivo comporta la ruptura de la economía de la contrato en un porcentaje superior al 20 % del precio del contrato.

43.5.- La extinción o resolución del contrato, determinará que las instalaciones e infraestructuras revertirán al Concello en buen estado de conservación, sin perjuicio del reembolso de la parte pendiente de amortizar que había correspondido.

El material móvil y equipamiento, en su caso, que adjuntase el adjudicatario quedará de propiedad municipal y a su libre y entera disposición, en perfecto estado de conservación y utilización, siempre en función de su antigüedad. El material móvil y equipamiento necesario adjuntado por el adjudicatario, y que al término del contrato, tenga totalmente amortizado, quedará en propiedad del Concello de Vedra, en perfecto estado de conservación y utilización aunque siempre en función de su antigüedad.

43.6.- Aplicación de las causas de resolución. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del adjudicatario, conforme a lo establecido en el art. 224 del TRLCSP y con los efectos que señalan los arts. 225, 300 y 309 del mismo texto legal.

43.7.- Efectos de la resolución. Cuando la causa de la resolución está fundada en el incumplimiento del adjudicatario, le será incautada la fianza y además deberá indemnizar al Concello de Vedra de los daños y perjuicios ocasionados en lo que sobrepase de la garantía incautada.


En los demás supuestos, se estará al establecido en el art. 49, 300 y 309 del TRLCSP.

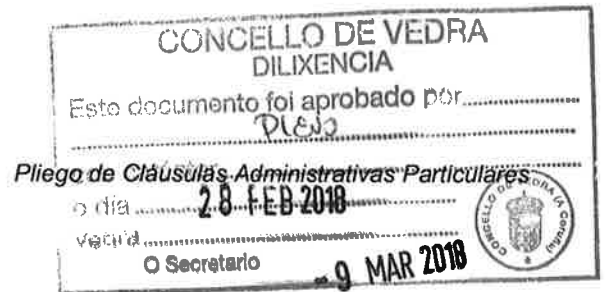
44.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía del contrato será de 12 meses desde la fecha de finalización del contrato y del acta de recepción a que se refiere la cláusula anterior, transcurrido lo cual quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Transcurrido el plazo de un año desde la finalización del contrato sin que se hubiera producido ningún perjuicio derivado de su prestación, se procederá a devolver la garantía definitiva.

Vedra, 15 de enero de 2018

CONCELLO DE VEDRA DILIXENCIA	
Este documento foi aprobado por.....	Pleno
con carácter.....	28 FEB 2018
o día.....	
Vedra.....	9 MAR 2018
O Secretario	



ANEXO 1

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACION

D., con domicilio en,
calle y provisto de D.N.I.:, en nombre propio o en
representación de la empresa con domicilio en
....., calle Teléfono:
....., email:, y C.I.F.

DECLARO:

I.- Que he quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR MEDIANTE UN CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS DEL CONCELLO DE VEDRA.

II.- Que conociendo el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III.- Que en relación al contrato de referencia solicito ser admitido a la licitación.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO 2

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., con domicilio en,
calle y provisto de D.N.I.:, en nombre propio o en
representación de la empresa con domicilio en
....., calle Teléfono:
....., email:, y C.I.F.

DECLARO:

I.- Que he quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR MEDIANTE UN CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS DEL CONCELLO DE VEDRA.

II.- Que conociendo el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna, se comprometo a llevar a cabo la ejecución del contrato conforme a los pliegos y condiciones que integran su oferta y con arreglo a los siguientes precios:

Prestación P1 (Gestión Energética):

..... € + de I.V.A. = €

Prestación P2 (Mantenimiento):

..... € + de I.V.A. = €

Prestación P3 (Garantía Total):

..... € + de I.V.A. = €



Prestación P4 (Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones):

..... € + de I.V.A. = €

Importe Total Anual del Contrato (P1+P2+P3+P4)

..... € + de I.V.A. = €

(Importe Total Anual del Contrato EN LETRA Y SIN IVA)

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO 4**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D., con domicilio en,
calle y provisto de D.N.I.:, en nombre propio o en
representación de la empresa con domicilio en
....., calle Teléfono:
....., email:, y C.I.F.

DECLARO:

I.- Que con carácter general, el que suscribe, ni la empresa a que representa, ni a sus administradores y/o representantes, no están comprendido/as, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 60, 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.


II.- Que la citada empresa se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la citada empresa está dada de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y no se dio de baja en la matrícula del citado impuesto.

III.- La declaración a que se refiere el párrafo anterior se hace sin perjuicio del deber de justificar documentalmente dichas circunstancias, en el supuesto de resultar propuesto para la adjudicación del contrato, en el plazo que señale el Órgano de contratación anterior a la adjudicación del contrato.

IV.- Se autoriza expresamente al Concello de Vedra, para que si procede se expida e incorpore al expediente la pertinente certificación acreditativa de la situación tributaria de la empresa con esta.

Y para que conste y produzca efectos en el expediente al que se refiere la proposición a la que se incorpora esta declaración responsable, firmo la presente declaración responsable en..... a..... de..... de.....

CONCELLO DE VEDRA DILIXENCIA	
Este documento foi aprobado por..... PLENO	
con carácter.....	
o día 28 FEB 2018	
Vedra - 9 MAR 2018	
<input type="checkbox"/> Secretario	

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO 3

MODELO DE PORCENTAJE DE AHORRO GARANTIZADO

D., con domicilio en,
calle y provisto de D.N.I.:, en nombre propio o en
representación de la empresa con domicilio en
....., calle Teléfono:
....., email:, y C.I.F.

DECLARO:

I.- Que he quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR MEDIANTE UN CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS DEL CONCELLO DE VEDRA.

II.- Que conociendo el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna, se comprometo a llevar a realizar las obras necesarias para garantizar un ahorro energético mínimo de:

Porcentaje de Ahorro garantizado: %

*** El porcentaje de ahorro ofertado, debe ser justificado mediante tablas de resultados y cálculos lumínicos, aportados en el Sobre B.**

(Lugar, fecha y firma del proponente)

